



"2017 - "Año de las Energías Renovables"

*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

N°32/2017

**SEGUIMIENTO INFORME DE AUDITORÍA GESTIÓN DE
JUICIOS N°18/2016**

Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección de Gestión y Control Judicial

Diciembre 2017



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALITICO	5
I Objeto.....	5
II Alcance.....	5
III Limitación al Alcance.....	8
IV Aclaraciones Previas.....	8
V Marco de Referencia.....	9
VI Observaciones.....	13
VII Conclusión.....	45
Anexo I.....	47



INFORME EJECUTIVO

I. OBJETO

El objeto de la presente auditoría consiste en evaluar la gestión de juicios que se encuentra a cargo a la Dirección de Gestión y Control Judicial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MINEM), verificando el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe UAI N° 18/2016.

II. ALCANCE

A los efectos mencionados en el apartado I, las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/2002 SIGEN y la Resolución N°15/2006 SIGEN.

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los meses de mayo a diciembre del corriente año.

III. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Se deja constancia que la muestra seleccionada no ha podido ser relevada, debido a que no ha sido puesta a disposición en el plazo solicitado por esta UAI, tal como fuera informado por el área mediante correo electrónico de fecha 17 de Julio del corriente, manifestando que *"La DGYCJ se encuentra trabajando sólo en casos de urgencia desde el 17 al 28 de Julio. Ello porque, atendiendo razones de servicio, se solicitó a los abogados que procuren que sus licencias ordinarias coincidan con la feria judicial. Por ello, la muestra estará a su disposición el día 4 de Agosto."*

Dicha limitación y la necesidad de seguir ejecutando el planeamiento del año en curso han impedido efectuar las tareas de seguimiento sobre aquellas observaciones formuladas en el Informe de Gestión de Juicios 2016, que requerían el relevamiento de una muestra de expedientes con el objeto de constatar la implementación de acciones correctivas, el estado de avance, y, en caso de corresponder, verificar su regularización.

IV. CONCLUSIÓN

En función del seguimiento efectuado respecto de las observaciones formuladas en el Informe UAI N° 18/2016, como resultado de los procedimientos de verificación aplicados y teniendo en cuenta la limitación al alcance señalada en el acápite III, se



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

puede concluir que el área ha comenzado a implementar acciones correctivas, que permitirán mejorar las deficiencias detectadas oportunamente por esta Unidad de Auditoría Interna y en una menor cantidad de casos se ha regularizado lo observado.

No obstante lo expuesto, el análisis de la situación actual revela que subsisten algunas de las situaciones informadas, motivo por el cual y a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la gestión de los juicios deberán implementarse las recomendaciones pendientes y fortalecer los controles internos a través del Equipo de Trabajo Control de Gestión Judicial, cuya conformación se aprobó por Disposición DI-2017-6-APN-DGAJ#MEM, haciendo especial hincapié en la labor llevada a cabo por los delegados del interior; en el impulso procesal de las causas en las que el Ministerio actúa en calidad de parte actora y en la carga y actualización de la información en el sistema SIGEJ.

Es dable destacar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Disposición DI-2017-2- APN-DGAJ#MEM ha definido y aprobado una serie de procesos a fin de formalizarlos (Asignación de Causas Judiciales - Trámite de Previsión Presupuestaria en el Marco de Causas Judiciales- Procedimiento para el Control de Causas Judiciales de Relevancia Institucional o Económica- y – Criterio para Archivo de Legajos Judiciales), no obstante los mismos se emitieron sin la intervención previa de esta Unidad de Auditoría Interna, prevista en el art. 101 del Decreto N°1344/2007.

Finalmente también aprobó un nuevo Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales, el cual debido a la fecha de su entrada en vigencia y de finalización de las tareas de campo, su efectiva implementación deberá ser verificada en una futura auditoría.

Buenos Aires, Diciembre de 2017



INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

El objeto de la presente auditoría consiste en evaluar la gestión de juicios que se encuentra a cargo a la Dirección de Gestión y Control Judicial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MINEM), verificando el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe UAI N° 18/2016.

II. ALCANCE

A los efectos mencionados en el apartado I, las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/2002 SIGEN y la Resolución N°15/2006 SIGEN.

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los meses de mayo a diciembre del corriente año.

II.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Con el fin de cumplimentar el objeto enunciado las tareas realizadas consistieron en:

1. Análisis del descargo extemporáneo al Informe UAI N° 18/2016, efectuado por la Dirección mediante nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM.
2. Consulta al Sistema SISIO, verificando el estado de las observaciones del Informe UAI N° 18/2016 “Informe de Gestión de Juicios”.
3. Solicitud de información y documentación respaldatoria, en relación a las acciones correctivas de las observaciones contenidas en el citado Informe mediante notas: NO-2017-04672444-APN-UAI#MEM y NO-2017-12551208-APN-UAI#MEM.
4. Análisis de la normativa vigente en la materia.
5. Entrevista con el nexo responsable designado por la Dirección de Gestión y Control Judicial y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
6. Análisis de los procedimientos administrativos informados por el área, para la gestión de juicios.



7. Requerimiento del universo de juicios cuya gestión se encuentra a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
8. Selección de una muestra sobre el universo total de expedientes informados, en base a los criterios definidos en el punto II.3 (Selección y Relevancia de la Muestra).
9. Verificación del grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe UAI N° 18/2016.
10. Relevamiento de los recursos que se encuentran a disposición de la Dirección de Gestión y Control Judicial para el cumplimiento de sus funciones, conforme el siguiente listado:
 - 10.1) Recursos Humanos:
 - a) Distribución de los juicios entre los profesionales;
 - b) Consultores técnicos requeridos por los profesionales para la confección e impugnación de pericias.
 - 10.2) Recursos Tecnológicos:
 - a) Existencia de software de seguimiento de juicios y de expedientes, en particular si se utiliza el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial impuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación;
 - b) Acceso a las carpetas virtuales implementadas por el área, para el archivo de la documentación correspondiente a las causas judiciales.

II.2. EL UNIVERSO DE CONTROL

Del análisis del universo suministrado a esta Unidad de Auditoría Interna, se ha podido confeccionar la siguiente clasificación del mismo:

Legitimación	
Juicios Actora	266
Juicios Demandada	2.878
Otros (Citación en Garantía, Tercerías, Incidentes, etc.)	28
Total	3.172



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Estado Procesal	
Activos	2.817
Archivados - Paralizados - Terminados - Transferidos	355
Total	3.172

Jurisdicción en que tramitan	
Dirección General de Asuntos Jurídicos MINEM	2.260
Delegación del Interior	912
Total	3.172

Es dable señalar, que del universo informado por el servicio jurídico permanente del MINEM surge que este tiene a su cargo la gestión de juicios pertenecientes a áreas que dependen de otras Jurisdicciones (Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Ministerio de Comunicaciones, y sus Organismos Descentralizados).

Como consecuencia de ello, la Dirección se encontraba realizando el traspaso de parte del total de causas. La DGAJ ha entregado copias a ésta Unidad de Auditoría, de las Actas de Traspaso efectuadas con anterioridad a la remisión del universo previamente referido.

II.3. SELECCIÓN Y RELEVANCIA DE LA MUESTRA

Se seleccionó una muestra de juicios a analizar sobre el total informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Nota NO-2017-13811355-APN-DGAJ#MEM, en función de los criterios que se detallan a continuación.

En primer lugar, se seleccionaron veinticinco (25) procesos en los que el MINEM reviste calidad de parte actora.

En segundo lugar, se seleccionaron veinticinco (25) procesos en los que el MINEM actúa como demandado.

En ambos casos se seleccionaron los expedientes cuyo monto de demanda revistiera significatividad económica, y teniendo en cuenta los distintos estados procesales, a los fines de verificar el grado de regularización de las observaciones. La nómina de los juicios que integran la muestra seleccionada se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

En términos globales, la significatividad económica de la muestra se expone a continuación:

Parte Actora			
Moneda	Monto Total	Muestra	Representatividad
Pesos	\$ 10.927.884,18	\$ 8.004.962,62	73,25%
Dólares Estadounidenses	USD 1.472,00	-	-

Parte Demandada			
Moneda	Monto Total	Muestra	Representatividad
Pesos	\$ 3.670.542.656,66	\$ 3.072.964.208,51	83,72%
Dólares Estadounidenses	USD 124.242.037,00	USD 124.242.037,00	100%

III. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Se deja constancia que la muestra seleccionada no ha podido ser relevada, debido a que no ha sido puesta a disposición en el plazo solicitado por esta UAI, tal como fuera informado por el área mediante correo electrónico de fecha 17 de Julio del corriente, manifestando que *"La DGYCJ se encuentra trabajando sólo en casos de urgencia desde el 17 al 28 de Julio. Ello porque, atendiendo razones de servicio, se solicitó a los abogados que procuren que sus licencias ordinarias coincidan con la feria judicial. Por ello, la muestra estará a su disposición el día 4 de Agosto."*

Dicha limitación y la necesidad de seguir ejecutando el planeamiento del año en curso han impedido efectuar las tareas de seguimiento sobre aquellas observaciones formuladas en el Informe de Gestión de Juicios 2016, que requerían el relevamiento de una muestra de expedientes con el objeto de constatar la implementación de acciones correctivas, el estado de avance, y, en caso de corresponder, verificar su regularización.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Se deja constancia que, en primer lugar se analizó el descargo extemporáneo al Informe UAI N°18/2016, efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos con fecha 27 de Diciembre de 2016, y en los casos en que el área hubiere remitido información posterior se consideró la última por resultar la más actualizada.

Asimismo la información relativa al universo de juicios enviada por la Dirección, tuvo origen en un reporte del Sistema SIGEJ y no se condice con la información requerida oportunamente por esta Unidad de Auditoría Interna en la planilla adjunta a la nota NO-2017-12551208-APN-UA#MEM.



V. MARCO DE REFERENCIA

V.1 MISIONES Y FUNCIONES

La Dirección General de Asuntos Jurídicos posee entre sus acciones, la de actuar como servicio jurídico ministerial en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado y representar al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en los asuntos de carácter jurisdiccional, conforme surge de la Planilla Anexa al Artículo 11 del Decreto N° 231/2015. Entre ellas se destacan las siguientes:

- Asumir la representación y defensa en juicio del ESTADO NACIONAL, en la medida que sea de la competencia del Ministerio, en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, proponiendo los funcionarios letrados que deberán actuar e impariéndoles las instrucciones que fueren pertinentes.
- Dictaminar en las actuaciones en las que se substancien recursos administrativos contra actos emanados del Ministerio, de sus organismos dependientes o de los que actúen dentro de su Jurisdicción.
- Intervenir en todo planteo que deba ser sometido a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la Jurisdicción librados por los distintos fueros.

Por otra parte, la Resolución MINEM N° 143/2016 estableció las misiones y funciones de la Dirección de Gestión y Control Judicial, entre las que se encuentran:

- Dirigir la representación y el patrocinio del Estado Nacional en las causas judiciales en que sea parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- Coordinar y supervisar las tareas encomendadas a los letrados de las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en el interior del país, en las causas judiciales en que dichos letrados asuman la defensa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- Controlar la carga y actualización de todos los movimientos procesales de los juicios a cargo a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en el Sistema Único Informático de Gestión Judicial (SIGEJ) o en el sistema que eventualmente lo reemplace, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

- Controlar el trámite de las causas judiciales bajo su órbita, en que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA sea parte.

V.2. MARCO NORMATIVO

V.2.1. Leyes:

- Constitución Nacional.
- Ley Nº 24.156. Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley Nº 17.516 (B.O. 9/11/1967). Representación del Estado en Juicio.
- Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, y Decreto Reglamentario Nº 1.759/72.
- Ley Nº 24.946. (B.O. 23/03/1998). Ley Orgánica del Ministerio Público. Representación del Estado en juicio (Arts. 27 1^a parte, 66, 67, 68 y 76).
- Ley Nº 25.344 (B.O. 21/11/2000). Juicios contra el Estado. Emergencia económico- financiera. Suspensión de plazos procesales. Registro de demandas. (Capítulo IV).
- Ley Nº 26.854 (B.O. 30/04/2013). Medidas Cautelares. Procesos excluidos.
- Otros Códigos de Fondo y de Forma aplicables.
- Leyes específicas según objeto del proceso a auditar. (Ley de Amparo, Ley de Concursos y Quiebras, etc.).

V.2.2. Decretos:

- Decreto Nº 1.102/1986. (B.O. 31/07/1986). Delegación de la facultad de absolver posiciones.
- Decreto Nº 411/1980 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1265/1987).
- Decreto Nº 1.265/1987. (B.O. 2/09/1987). Representación del Estado en juicio. Obligación de informar (Arts. 7º y 9º).
- Decreto Nº 2.140/1991. (B.O. 25/10/1991). Auditoría y control de juicios. Determinación y atención del pasivo consolidado del Estado Nacional. (Art. 31).
- Decreto Nº 898/1988. (B.O. 3/08/1988). Autorización a delegar la facultad de representar al Estado en juicio.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

- Decreto N° 482/2000. (B.O. 20/06/2000). Causas relativas al Decreto N° 430/2000. Representación, coordinación y supervisión del Procurador del Tesoro de la Nación.
- Decreto N° 449/2000. (B.O. 9/06/2000). Control de procesos judiciales en los que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es parte.
- Decreto N° 1.116/2000. (B.O. 30/11/2000). Emergencia económica. Reglamentación de la Ley N° 25.344.
- Decreto N° 1.204/2001 (B.O. 27/09/2001). Creación del registro de abogados del estado en el ámbito de la Procuración del Tesoro de la Nación, en el que deberán inscribirse los que ejerzan las funciones previstas en la Ley N° 12.954 y en los artículos 66 de la Ley N° 24.946 y 7º de la Ley N° 25.344.
- Decreto N° 348/2002. (B.O. 22/02/2002). Juicios contra el Estado. Recepción de oficios y formularios por parte de la PTN.
- Decreto N° 105/2010 (B.O. 22/01/2010). Creación del cargo de Subdirector Nacional de Auditoría de la Dirección Nacional de Auditoría, en el ámbito de la PTN.

V.2.3. Resoluciones:

- Resolución PTN N° 02/2000. Registro de Juicios de Relevant Significación Económica o Institucional. Registro de Medidas Cautelares. Ampliación del alcance de la Res. PTN N° 12/2000.
- Resolución PTN N° 57/2000. (B.O. 5/09/2000). Régimen de percepción y distribución de honorarios judiciales.
- Resolución PTN N° 46/2000 (B.O. 4/07/2000). Creación del Registro de Juicios Impugnatorios de los Decretos N° 430/00 y N° 438/00. Coordinación y control.
- Resolución PTN N° 40/2001. (B.O. 23/04/2001). Juicios de Relevant Significación Económica. Excepciones. Implementación de medidas referidas a la Ley N° 25.344 (texto modificado por Resolución PTN N° 73/2007).
- Resolución PTN N° 42/2001 (B.O. 30/04/2001). Recepción de notificaciones por recursos directos contra el Estado Nacional.
- Resolución PTN N° 86/2002 (B.O. 8/10/2002). Uso obligatorio del programa "Sistema Único informático para la Gestión Judicial". Instalación y capacitación (Art. 3º).
- Resolución PTN N° 23/2003. Obligación de informar juicios de relevante significación económica. Omisión de informar. Falta grave.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

- Resolución PTN N° 48/2009. Plazo para la actualización de datos y para realizar una auditoría sobre la información del Sistema Informático de Gestión Judicial.
- Resolución PTN N° 70/2009 (B.O. 20/08/2009). Publicación en el portal de internet de la base de datos correspondiente a las comunicaciones según dispone el Artículo 8º de la Ley N° 25.344.
- Resolución PTN N° 66/10 (B.O. 25/11/2010). Procuración del Tesoro de la Nación. Juicios de relevante significación económica. Modificación de los montos establecidos en la Resolución N° 40/2001.
- Resolución PTN N° 2/2010 (B.O. 15/02/2010). Delegación en el Subprocurador del Tesoro de la Nación la representación y patrocinio de las causas judiciales en las que intervenga el Procurador del Tesoro de la Nación. Excepciones.

V.3. RELEVAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Mediante nota NO-2017-13811355-APN-DGAJ#MEM, de fecha 7 de Julio del presente año, la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó un total de 3.172 juicios a su cargo.

De la información suministrada por el área surge que las causas se distribuyen conforme se expone en el siguiente cuadro¹:

Profesional	Cantidad de juicios
ABSI PATRICIO	204
ALTAMORE ROBERTO	55
ARTIGAS SILVIA MARCELA	163
BIKEL LUANA	142
BRUGIER JIMENA	182
CALCAGNO LAURA	206
CARBALLO MARIA BELEN	161
COCCARO MARIANA	63
CUROTTA JUAN IGNACIO	179
DE MATTEO, KARINA	50
DIEZ JIMENA	47
FERRARI AGUSTINA PAULA	6
FERRERO GUSTAVO	56
FERRERO MELINA	51
FILIPINI JORGE	3
GARAVALLI LAURA	18
GINO JESSICA	185
GUILLAUME ESTEFANIA DENISE	101
HERNER LORENA	156
JANIN, GABRIELA	101
LAMUEDRA AGUSTINA	135
LORENZO ANALIA	196
MASTIERI ANA	140
ORTEGA, LAURA	4
PELLICCIANI NICOLAS	4
RIOS MATIAS	58
SANCHEZ, NADIA	92
SARDI, FERNANDO RUBÉN	81
SCARANO ALEJANDRO	157
SPINELLI ESTEBAN	64
VELAZQUEZ NOEMI	48
WALKER LUCAS	74

¹ La sumatoria de las causas por letrado asciende a un total de 3.182, suma que difiere del universo informado por el área. Ello obedecería a que una causa es tramitada por más de un abogado.



VI. OBSERVACIONES

A continuación se enuncia el resultado del seguimiento formulado a las observaciones del Informe UAI N° 18/2016.

1. Referidas a la Gestión Judicial

Observación N° 1: Debilidades en el Control Interno del Área.

Conforme surge de lo que fuera manifestado por el auditado en la Nota N° NO-2016-02109837-APN-DGAJ#MEM, el área no posee control interno propio. Ello se manifiesta, por ejemplo, en las siguientes situaciones:

- ❖ Requerida la copia de última auditoría/inspección de control interno realizada por el área esta manifestó no poseer registro.
- ❖ Los abogados reciben las notificaciones electrónicas en su CUIT, luego lo informan y asientan en un libro, y un administrativo vuelca la información en una planilla Excel (circuito descripto en reunión de fecha 01-12-16). La Dirección General de Asuntos Jurídicos posee entre sus funciones la de supervisar la gestión de las notificaciones.
- ❖ Según lo expresado por el auditado mediante Nota N° NO-2016-04491031-APN-DGAJ#MEM, de fecha 14/12/16), la Dirección General de Asuntos Jurídicos no ha auditado la información suministrada, referida a los honorarios percibidos, y regulados y no percibidos por los abogados dentro del período Enero 2015 a Julio de 2016.

Recomendación:

Implementar un sistema de control interno que permita llevar a cabo el debido control de las actividades del área, teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la protección de los intereses del Estado.

Respuesta del Auditado:

Respecto a lo observado en materia de honorarios Mediante nota NO-2017-06367060-APN-DGYCJ#MEM, la Dirección de Gestión y Control Judicial, informó que “*En lo que respecta a la Observación N° 1 y 5, el número de expediente*



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

electrónico por medio del cual tramita el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos es el EX 2017-04221305-APN-DDYME#MEM. Las actuaciones se encuentran actualmente en etapa de análisis y evaluación de las observaciones recibidas de los profesionales pertenecientes al sector."

En lo atinente a la notificaciones judiciales la DGAJ informó mediante nota NO-2017-13811355-APN-DGAJ#MEM que *"la Dirección de Gestión y Control Judicial implementó un sistema de control interno referente a las notificaciones judiciales, que fue comunicado a los letrados a cargo de las causas mediante Nota NO-2017-08694489-APN-DGYCJ#MEM."*

A través de dicha comunicación, la Dirección de Control y Gestión Judicial impartió al cuerpo de abogados la instrucción de informar obligatoriamente, toda notificación de sentencias de cualquier instancia –traslados de todo recurso, pericias y liquidaciones (mayores a \$500.000), antes de las 15:30 horas del día en que se reciba la notificación o al día siguiente si la recepción fuere en horario posterior. Asimismo, recordó que deberán ser elevados para su consideración y/o suscripción por parte de la Sra. Directora los escritos de fondo, relativos a aquellas causas de monto superior o igual a \$1.500.000 o que revistan gravedad institucional o resulten políticamente sensibles. Y por último, recordó también el carácter excepcional del plazo de gracia dispuesto por el art. 124 del CPCCN, el que sólo podrá utilizarse previo informe firmado por el letrado fundamentando la imposibilidad de la presentación oportuna.

Con relación a la última auditoría/inspección de control interno efectuado por el área, el área auditada no remitió documentación que acredite el control interno implementado.

Por último, el auditado puso en conocimiento de esta Unidad de Auditoría Interna que se encuentra instituyendo un área de control interno dentro del área.

Situación Relevada:

Con respecto al control interno del área se pudo constatar que el área ha comenzado a implementar las recomendaciones formuladas tendientes a subsanar las debilidades señaladas.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

Con posterioridad a la finalización de las tareas de campo, esta auditoría tomó conocimiento de la conformación en el ámbito de la DGCJ de un Equipo de Trabajo Control de Gestión Judicial por Disposición DGAJ N°6/2017 de fecha 21 de Noviembre de 2017 -no obstante el área no remitió informe de control interno alguno-, y de la aprobación de un nuevo Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales.

Estado de la Observación: En Trámite de Regularización.

Observación Nº 2: Inexistencia de Manual de Procedimientos.

Del relevamiento realizado en el área, así como de lo manifestado expresamente en la Nota N° NO-2016-01354791-APN-DGAJ#MEM, surge que no existen manuales internos, ni rutinas escritas que detallen formalmente las tareas a realizar en el trámite de un expediente judicial.

El procedimiento que se sigue es establecido en forma verbal. La ausencia de manuales de procedimientos actualizados que describan la operatoria interna del área relevada puede impactar en forma negativa sobre la optimización de los tiempos y recursos, y en particular sobre el control interno imperante en el área.

Recomendación:

La Dirección de Gestión y Control Judicial deberá iniciar las acciones correspondientes para la elaboración y posterior aprobación de un manual de procedimientos.

Respuesta del Auditado:

Mediante nota NO-2017-06367060-APN-DGYCJ#MEM, la Dirección de Gestión y Control Judicial, acompañó copia de la Disposición DI-2017-2-APN-DGAJ#MEM, de fecha 6/4/2017, mediante la cual se aprobó el “Procedimiento para la Asignación de Causas Judiciales”, el “Procedimiento para el Trámite de Previsiones Presupuestarias en el marco de las causas judiciales”, el “Procedimiento para el Control de Causas Judiciales de Relevancia Institucional o Económica” y los “Criterios para el Archivo de Legajos Judiciales”.

En este orden de ideas, el área auditada manifestó estar implementando los Procedimientos aprobados mediante la Disposición referida.



Situación Relevada:

Se destaca que el área adoptó las medidas tendientes a implementar las recomendaciones formuladas. Sin perjuicio de ello, los procedimientos fueron aprobados sin la previa intervención de ésta Unidad de Auditoría Interna, conforme lo estipulado mediante el artículo 101 del Decreto N° 1.344/2007.

Estado de la Observación: Regularizada.

Observación N° 3: Documentación Incompleta y Desordenada en las Carpetas.

Se verificó que la mayoría de las carpetas llevadas adelante por la cartera de abogados, no se encontraban debidamente ordenadas, de manera tal que sean un fiel reflejo del expediente judicial radicado en el correspondiente Juzgado.

En efecto, una gran cantidad de carpetas compulsadas se encontraban incompletas, sin correlación en las fechas, y con hojas sueltas dificultando el análisis de la causa.²

Asimismo, en algunos casos la documentación es inexistente y las carpetas se encuentran vacías, no habiendo sido posible controlar la gestión judicial en dichos supuestos.³

Recomendación:

Se sugiere instruir a la cartera de abogados a fin de que adecuen las carpetas de manera tal que sean un fiel reflejo del expediente judicial. Asimismo, sería conveniente que se mantengan las carpetas completas, a fin de que se pueda efectuar un análisis de la causa, con sólo ver las constancias obrantes en las carpetas, sin necesidad de compulsa del expediente judicial.

² Avalos, Jorge Pablo O. c/En S/Daños y Perjuicios; Enríquez Dora Inés c/Transportes Metropolitanos y Otros s/Daños y Perjuicios, Cabrera, Miguel A. c/UGOFE S.A. s/Daños y Perjuicios.

³ Machuca, Juan Carlos c/UGOFE s/Daños y Perjuicios; Leiva Rubén Carlos c/EN s/Laboral; López López, Mario y Otro c/Transportes La Veloz Del Norte y Otro s/Daños y Perjuicios; EN c/Comercializadora De Combustibles Morón S.A. s/Ejecución; Salagre Pedro y Otro c/ YPF y Otros s/Daños y Perjuicios; Pereyra Leguizamón Flavio Javier C/ UGOFE S.A. s/ Daños y Perjuicios"; Suelo Nieta Nélida Martha y Otro c/ Transportes Metropolitanos Gral. San Martín S.A. y Otros s/ Daños y Perjuicios".



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Con respecto a los casos en que no obra documentación alguna en las carpetas, se recomienda efectuar un control suficiente para evitar que dichas situaciones se reiteren en el futuro.

Respuesta del Auditado:

Por medio de la nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM, el área manifestó que: “Se aclara que la “carpeta interna” que lleva cada abogado por cada uno de los juicios a su cargo, es una de las herramientas de trabajo por la cual cada profesional archiva en papel los escritos que considera más relevantes. Del control realizado luego de recibido el Proyecto de Informe Analítico de Auditoría Interna, se observó que la mayoría de los escritos sustanciales obran agregados en las carpetas (v.gr.: demanda, contestación, medidas probatorias, sentencias, recursos, etc.). Por otra parte, los escritos se encuentran subidos al sistema SIGEJ y al sistema PJN.

Asimismo, esta DGAJ implementó un sistema de “carpetas internas virtuales” a través de un disco compartido por todos los profesionales, donde se encuentran todos los escritos elaborados y los documentos escaneados.

Finalmente, cabe señalar que no consideramos necesario llevar carpetas en papel que sean un fiel reflejo del expediente judicial, dado que, en los últimos años el desarrollo de la tecnología, la implementación de sistemas informáticos - tanto en el Poder Judicial como en la APN- y la instrumentación de acciones para el cuidado del medio ambiente indican una tendencia sostenida hacia la “despapelización.”

Situación Relevada:

La opinión del auditado no desvirtúa la observación, dado que no resulta de carácter optativo llevar las carpetas en papel de manera que sean un reflejo del expediente judicial. Dichas carpetas deben ser autosuficientes para así poder efectuar un debido control del trámite, toda vez que pertenecen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no a los papeles de trabajo de cada abogado. En caso de optarse por otro tipo de sistematización de la información, debe procurarse que el mismo sea también autosuficiente.

Del relevamiento efectuado sobre las carpetas virtuales implementadas, se pudo constatar que no obra la totalidad de la documentación perteneciente a cada expediente.



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

Se mantiene el estado de la observación, por los motivos expuestos en el acápite III. Limitaciones al Alcance.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 4: Falta de Seguimiento y Control de la Gestión de Juicios llevada a cabo por los Delegados del Interior dependientes de la PTN.

En el caso de los expedientes radicados en algunas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires y del resto del país, en las cuales la representación recae en delegados del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, se constató que la Dirección de Gestión y Control Judicial, responsable primaria de los procesos derivados a los Delegados del Interior, no efectúa un seguimiento periódico del estado procesal de dichas causas.⁴

Corresponde destacar que esta situación podría acarrear grave perjuicio a los intereses del Estado Nacional, toda vez que, ese servicio jurídico posee 277 causas en trámite en extraña jurisdicción.

En particular corresponde señalar:

- ❖ En el expediente “Gallo Silvia Bibiana y otros c/TBA s/ Daños y Perjuicios” se constató una consulta al Delegado de la PTN en fecha 18/02/2013 que no fue contestada. No obra en la carpeta documentación que permita conocer el estado actual de la causa.

⁴ Moreno, Manuel Alberto c/Estado Nacional y Otro S/Laboral.; Ojeda, Jorge O y Otros. c/Borchichi, Guillermo y Otros s/Daños y Perjuicios; Fernández, Zulema y Otros c/Jordán López Ramón s/Daños y Perjuicios; Alarcón, Néstor Ramón c/EN-MECON s/Laboral; Quiroz Héctor y Otro c/La Nueva Estrella Scc. y Otro s/Medida Cautelar; Candia, Ricardo Rubén c/EN S/Empleo Público; Ceballos, Estefanía c/Dirección Nacional De Vialidad y O. s/Daños y Perjuicios; Llancalkahuen Guenten, Clotilde Eliana c/Yacimientos Carboníferos Río Turbio s/Daños y Perjuicios; Méndez Luis y Otros c/ Yacimientos Carboníferos Rio Turbio s/Daños y Perjuicios; Fernández De Marchan Nilda y Otros C/EN-YCRT s/Daños y Perjuicios; Casasola, Lucina y Otros c/YCRT s/Daños y Perjuicios; Kaikén Líneas Aéreas y Otros c/EN S/Daños y Perjuicios; Walkins, Christian Oscar y Otros c/UGOFE y Otros s/Beneficio De Litigar Sin Gastos; Tukaj, Hugo Héctor c/Empresa Ferrocarril Belgrano Cargas y Otros s/Declaratoria De Pobreza; Gauna, Marcos Angel c/EN s/Laboral; Ortiz Juan Domingo c/DNV y Otro s/ Indemnización Daños y Perjuicios”; “Comuna De Landeta c/Ferrocarriles Argentinos Línea Gral. Bartolomé Mitre y Otro s/Ejecución Fiscal.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

- ❖ En el expediente “CTM Alimentos Naturales c/ENA y otro s/Acción Declaración Inconstitucionalidad” se constató que el Delegado de la PTN informó que el proceso se encuentra abandonado no obstante “siempre aparecen otras prioridades” motivo por el cual no ha podido procurar las presentes actuaciones.
- ❖ Se observó que según consta en el informe remitido por Delegado del Interior de fecha 14/02/2012, el expediente “COSALINI VÍCTOR c/DNCP y VN s/COBRO LABORAL”, “no pudo ser ubicado en juzgado alguno”. Asimismo, se deja constancia que no obra documentación que permita corroborar la gestión judicial, en la carpeta llevada por ésta jurisdicción.

Recomendación:

En el caso de expedientes cuyo impulso procesal recaiga sobre delegados del interior, se deberá requerir la documentación de todas las presentaciones efectuadas, las que deberán ser incorporadas a las citadas carpetas, de modo tal de poder verificar el obrar diligente y la correcta tutela de los intereses del Estado Nacional.

Respuesta del Auditado:

Mediante nota NO-2017-06367060-APN-DGYCJ#MEM, la Dirección de Gestión y Control Judicial, informó que: “Se ha dado intervención al área con competencia específica dentro de la Procuración del Tesoro de la Nación, ya que en su carácter de Superiores Jerárquicos, podrán instruir a los Delegados a cumplir con las tareas conforme sus responsabilidades (Ley 24.946 art. 66 y 67).” Asimismo, manifestó que: “particularmente, en relación a las causas consultadas, en todas ellas se requirió a los delegados la actualización a través del SIGEJ. La información consta en este momento en el Sistema.”

Situación Relevada:

Se toma conocimiento de lo informado por el área. Sin perjuicio de ello, dentro de las misiones y funciones de la Dirección de Control y Gestión Judicial se encuentra la de: “Coordinar y supervisar las tareas encomendadas a los letrados de las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en el interior del país, en las causas judiciales en que dichos letrados asuman la defensa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

MINERÍA", se verificará el cumplimiento de dicho extremo en futuras auditorías. El área no adjunta la citada nota a fin de acreditar lo informado. Se mantiene el estado de la observación, por los motivos expuestos en el acápite III. Limitaciones al Alcance y lo citado en el párrafo precedente.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 5: La Dirección General de Asuntos Jurídicos no aplica el Régimen de Distribución y Percepción de Honorarios vigente.

Se verificó que a pesar de lo dispuesto por la Disposición SSL N° 6/2012 de fecha 2 de mayo del 2012 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no aplica el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales prescripto por la citada norma, ni ningún otro régimen de distribución de honorarios.

En virtud de ello, se constata que la mencionada Dirección hace propia la recomendación formulada por el Órgano Rector en la Resolución PTN N° 57/00, mediante la cual se sugiere adoptar un régimen de distribución de honorarios.

Según la información suministrada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el monto de honorarios correspondiente al periodo auditado (Enero 2015 – Julio 2016), ascendería a la suma de \$2.456.149,94 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Tal situación, deriva en una falta de control sobre la distribución de estas sumas de dinero cuya gestión y administración se encuentran a cargo del área.

Recomendación:

La Dirección de General de Asuntos Jurídicos debe arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al régimen de percepción y distribución de honorarios previsto en la Disposición SSL N° 6/12, vigente a la fecha, y/o de considerarlo implementar un nuevo régimen.

Respuesta del Auditado:

Por nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM la Dirección expresó: "Por otra parte, en lo referido a la falta de auditoría sobre la información relativa a los honorarios regulados y/o percibidos por los abogados en el período enero 2015 a



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

julio 2016, cabe señalar que dichos emolumentos regulados a los profesionales por su labor (en el marco de la Ley 23.187) no han sido objeto de control alguno por parte de esta DG AJ dado que no existe -a la fecha- disposición alguna al respecto. La Disposición N° 6/2012 de la ex Subsecretaría Legal del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios nunca fue reglamentada ni efectivamente aplicada por las autoridades del citado Ministerio.

Por ello, en el marco de la nueva conformación administrativa del Ministerio de Energía y Minería se ha elaborado un proyecto de resolución ministerial de distribución de honorarios, conforme con lo dispuesto en la Resolución PTN N° 57/2000 por la que se "invita" a los Servicios Jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado a adoptar un régimen similar al aprobado por dicha Resolución."

Asimismo, mediante nota NO-2017-06367060-APN-DGYCJ#MEM, la Dirección de Gestión y Control Judicial, informó que: "*En lo que respecta a la Observación N° 1 y 5, el número de expediente electrónico por medio del cual tramita el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos es el EX 2017-04221305-APN-DDYME#MEM. Las actuaciones se encuentran actualmente en etapa de análisis y evaluación de las observaciones recibidas de los profesionales pertenecientes al sector.*"

Situación Relevada:

En tal sentido, cabe destacar que la Disposición SSL N° 6/2012 se encontraba vigente desde su publicación en el Boletín Oficial (2/5/2012), dado que se trata de un acto administrativo de alcance general, cuyos efectos jurídicos se concretan a partir de su notificación, que en el caso de este tipo de actos se produce mediante la publicación en el Boletín Oficial. Por ello, la necesidad de reglamentación aludida no conforma un requisito para la vigencia y validez de la norma, como así tampoco lo es la circunstancia de que dicha norma no haya sido aplicada durante la gestión anterior.

Sin perjuicio de lo expuesto, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo, esta auditoría tomó conocimiento de la aprobación de un nuevo Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales, aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Se destaca que el área adoptó las medidas tendientes a implementar la recomendación formulada. Sin perjuicio de ello, el procedimiento fue aprobado



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

sin la previa intervención de ésta Unidad de Auditoría Interna, conforme lo prescripto por el artículo 101 del Decreto N° 1.344/2007.

Estado de la Observación: Regularizada.

Observación N° 6: Incumplimiento del Deber de Notificar a la PTN el Inicio de Causas Judiciales.

Se verificó que la Dirección de Gestión y Control Judicial no da acabado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N°1265/87 y artículo 1.2 de la Resolución PTN N° 02/00, por cuanto no surge de la documentación obrante en las carpetas que la citada Dirección comunique a la Procuración del Tesoro de la Nación el inicio de acciones judiciales como parte actora.

Conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto N°1265/87, la Dirección de Gestión y Control Judicial deberá comunicar en forma inmediata a la Procuración del Tesoro de la Nación la iniciación de todo juicio en que el organismo sea parte. En el mismo sentido, la Resolución PTN N° 02/00 indica en su artículo 1.2 que los Servicios Jurídicos Permanentes del Cuerpo de Abogados del Estado deberán informar a la Procuración del Tesoro de la Nación, con antelación, la promoción de demanda en los casos en que el Estado Nacional o sus Entes asuman el rol de parte actora, salvo los casos en que la demanda se promueva a los efectos de interrumpir la prescripción en cuyo caso deberán informarlo dentro de las 24 horas de incoada la misma.

Recomendación:

La Dirección de Gestión y Control Judicial debe dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1265/87 y artículo 1.2 de la Resolución PTN N° 02/00, y en tal sentido, informe en legal tiempo y forma a la Procuración del Tesoro de la Nación el inicio de las acciones judiciales en aquellos casos en que el Estado Nacional actúa como parte actora.

Respuesta del Auditado:

Por nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM, el área refirió que: “*De la compulsa de las carpetas internas de la Dirección de Gestión y Control Judicial, se observa que en la mayoría de los casos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.2. de la Resolución PTN N° 2/2000 y en el art. 9 del Decreto*



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Nº 1.265/87. Sin perjuicio de ello, esta Dirección General impartirá instrucciones a los letrados a fin de informar a la PTN el inicio de las acciones judiciales en aquellos casos en que el Estado Nacional actúa como parte actora."

Situación Relevada:

El auditado reconoce que no se efectuó la notificación en cuestión en la totalidad de los casos y tampoco adjunta documentación que acredite haber implementado una acción correctiva en concreto.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 7: Existencia dentro del Universo de una Importante Cantidad de Causas Inactivas.

Se pudo verificar que si bien la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó un universo de 4.178 causas, tal universo una vez descontados los expedientes que se encuentran paralizados, archivados, terminados, transferidos, tal suma desciende a 3.112 causas que se encontrarían efectivamente "en trámite".

Recomendación:

La Dirección de General de Asuntos Jurídicos debería determinar con certeza y precisión la cantidad de juicios efectivamente en trámite, con el objetivo de optimizar la gestión de los juicios y de distribuir de manera equitativa las tareas a fin de lograr un accionar más eficaz en la defensa de los intereses del Estado Nacional.

Respuesta del Auditado:

Mediante nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM la Dirección expresó: "Al respecto, esta DGAJ había realizado –con anterioridad a la auditoría efectuada por esa UAI- una observación en igual sentido, por lo que se elaboró un instructivo donde se unificaron criterios para el archivo de todas aquellas carpetas internas que cumplan con los parámetros establecidos. Dicha tarea se encuentra en pleno desarrollo y se intensificará durante la feria judicial de enero a fin de proceder al archivo de las causas inactivas o terminadas."



Situación Relevada:

De la opinión del auditado surgiría que el mismo comparte la observación formulada y que la misma se encuentra en proceso de regularización.

Estado de la Observación: En Trámite de Regularización.

Observación Nº 8: Disparidad en la Cantidad de Causas Asignadas a los Diferentes Abogados.

Se pudo constatar a través del relevamiento de recursos efectuado que no existe un criterio de distribución de causas equitativo entre los letrados pertenecientes a la Dirección, atento a que existen letrados que tienen a su cargo 15 expedientes, y otros que poseen 240.

Recomendación:

La Dirección de General de Asuntos Jurídicos debería efectuar una redistribución de expedientes entre los letrados, conforme los criterios objetivos de asignación informados por el área.

Respuesta del Auditado:

Mediante Nota NO-2017-06367060-APN-DGYCJ#MEM, la Dirección de Gestión y Control Judicial, acompañó copia de la Disposición DI-2017-2-APN-DGAJ#MEM, mediante la cual se aprobó, entre otros, el “Procedimiento para la Asignación de Causas Judiciales”.

Situación Relevada:

En el universo suministrado por el área se sigue advirtiendo disparidad en la asignación de causas. A modo de ejemplo, un abogado presenta 4 causas a cargo y otro un total de 204.

Por otro parte, y sin perjuicio de las acciones implementadas por el área, del análisis preliminar del Procedimiento para la Asignación de Causas Judiciales”, se puede constatar, que si bien se fijaron criterios para la distribución, se advierte que las excepciones propuestas en el punto 5 prevén la posibilidad de vulnerar los criterios establecidos “Los criterios de asignación podrán alterarse



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

discrecionalmente (...), y cualquier otro motivo por el cual no resulte conveniente que asuma la representación estatal en nuevas causas judiciales en general, o en la causa a asignar en particular".

Estado de la Observación: En Trámite de Regularización.

Observación N° 9: Ausencia de Peritos de Parte y/o Especialistas.

Del análisis de los expedientes que fueran seleccionados para la presente auditoría, se constató la falta de peritos de parte con conocimientos técnicos específicos en las materias objeto de prueba (médicos – ingenieros, etc.), lo que deriva en algunos casos en la imposibilidad de impugnar pericias.⁵

Recomendación:

Realizar las gestiones tendientes a proveer a los abogados de esa Dirección, de los especialistas que sean necesarios para cumplir con la interposición de todas las impugnaciones de prueba que debieran efectuarse, en tanto las debilidades en la defensa del Estado repercuten en la posibilidad de sentencias gravosas y que ocasionan un perjuicio económico al Estado.

Respuesta del Auditado:

La Dirección informó mediante nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM que: "En los juicios que revisten relevancia institucional y son patrocinados por la Procuración del Tesoro de la Nación, el citado organismo se encarga de proponer a los peritos de parte con conocimiento en la materia. En lo que respecta a las pericias en materias específicas, la Dirección depende del apoyo de las áreas técnicas de este Ministerio u otros organismos de la Administración Pública Nacional. En cuanto a la observación particular en la causa: "HOMBRE ROGELIO C/UGOFE S/DAÑOS Y PERJUICIOS", se aclara que no surge de la certificación de la prueba practicada en septiembre de 2012 que, en el caso, se haya omitido impugnación alguna."

⁵ Cepeda, Juan Carlos c/Scacheri Juan Carlos y Otros s/Daños y Perjuicios; Hombre Rogelio Rubén y Otros c/UGOFE s/Daños y Perjuicios; Maciel Millán, Diego Javier c/T.M.G.R. s/Daños y Perjuicios.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Luego, mediante nota NO-2017-06367060-APN-DGYCJ#MEM, la Dirección de Gestión y Control Judicial informó que: “*En respuesta a la observación N° 9, se le comunica que, conforme lo establecen las normas (Ley 12.954, Decreto 34.952/47, Decreto 1.265/87), este Servicio Jurídico no necesita celebrar “Acuerdos de Colaboración” con las áreas técnicas a fin de requerir apoyo técnico, dado el deber de colaboración que es propio entre dependencias estatales. Los informes habituales que se requieren, son evacuados por los profesionales técnicos de este Ministerio.*

Ahora bien, en atención a la observación realizada por esa UAI, esta DGyCJ, pidió a todos los letrados que informen qué consultores técnicos se requerirán en las causas en trámite. Con la información suministrada, se elaboró un listado detallando los consultores para prever su disposición en tiempo oportuno. En el caso de los juicios de otras jurisdicciones que lleva este Servicio Jurídico, se solicitará a las dependencias competentes, que provean los informes técnicos o realicen las impugnaciones, en caso de corresponder.

Por otro lado, en la causa “Cepeda” y “Maciel Millán”, no se requirió apoyo técnico. En “Cepeda”, no se solicitaron informes técnicos por no contar con consultores en la materia. En el caso “Maciel Millán” se constató que la profesional licenciada en psicología que realiza los informes técnicos, a la fecha de notificada la pericia, se encontraba gozando de licencia por maternidad. No obstante de presentar el alegato, esta parte podrá volcar los argumentos que surjan de la evaluación que la experta produzca sobre la materia mencionada. Cabe aclarar que, desde el punto de vista jurídico, no existió materia impugnable en ambos casos y, que en caso de realizar manifestaciones sobre aspectos técnicos, no son valorados por el juez atento no estar suscriptos por el profesional competente.”

Situación Relevada:

De la respuesta del auditado se desprende que reconoce la observación, en tanto que la Dirección no cuenta con los técnicos suficientes para abarcar todas las materias de litigio, lo que impide en distintas oportunidades la posibilidad de impugnar u observar puntos de pericia, que pueden acarrear sentencias desfavorables para el erario público. El apoyo de las áreas técnicas del Ministerio u otros organismos de la Administración Pública Nacional no resultaría suficiente en la totalidad de los casos, máxime teniendo en cuenta lo exiguo de los plazos y la expertise técnico procesal que estas cuestiones requieren.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Por otra parte, se toma conocimiento de lo informado sobre las medidas adoptadas por el área, tendientes a contar con un listado de las necesidades técnicas para ser abordadas en tiempo oportuno.

En lo que refiere al caso “Hobre Rogelio”, se hace lugar a lo manifestado, no obstante el mismo sólo consiste en un mero ejemplo de lo observado.

Estado de la Observación: En Trámite de Regularización.

Observación Nº 10: Inconsistencias en la Información Suministrada, donde Obra el Listado de las Causas llevadas por la Dirección.

Del listado de causas que fuera suministrado por la Dirección de Control y Gestión Judicial mediante Nota NO-2016-02109837-APN-DGAJ#MEM, se evidencian inconsistencias que dificultan el debido control y seguimiento de las causas, falta de uniformidad y/o estandarización en el procesamiento de la información, a saber:

- ❖ Campos incompletos.
- ❖ Estados incongruentes en distintos campos de una misma causa.
- ❖ Utilización de diversas clasificaciones para un mismo concepto.
- ❖ En el expediente “Régimen de Consolidación de deuda Ley 23982 c/Sentencia Judicial” (1078/1996), se constató conforme lo manifestado en la nota de fecha 20/10/2016, que bajo dicho número de expediente el Expediente que surge de la PJN es “Silvestre Claudio Luis c/Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos s/Accidente ley especial”. Es decir, consta erróneamente en el listado de juicios, una causa cuya carátula pertenece a un expediente administrativo, derivado de una sentencia judicial. Por ello, se deja constancia que no pudo relevarse la carpeta seleccionada en la muestra de la presente auditoría.

Recomendación:

La carga de información en los registros debería realizarse con un criterio uniforme, lo que permitiría no sólo mejorar y facilitar el control de los procedimientos sino también asegurar la integridad de la información, además de contar con una herramienta útil en la gestión de juicios.



Respuesta del Auditado:

El auditado no emitió descargo a la presente observación.

Situación Relevada:

Del análisis del universo suministrado, se pudo constatar la existencia de campos incompletos, en particular los referidos a: a) Radicación-Fuero, b) Número de Carpeta, c) Último Movimiento, d) Fecha de Monto, e) Monto Actualizado.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 11: Falta de Impulso Procesal en Juicios Parte Actora.

a) Causas en calidad de parte actora archivadas.

Se observaron causas en las que el MINEM reviste calidad de parte actora, que han sido archivadas por falta de impulso procesal, tal es el caso de:

- ❖ El expediente “EN-Ministerio de Economía y Producción c/Gonzalo Rosa y Cía. S.A. s/Ejecución Fiscal”, fue iniciado en el año 2005, luego se inició nuevamente en el año 2007, y posteriormente fue archivada conforme surge de la providencia del mes de marzo del 2016.
- ❖ El expediente “EN-MINPLAN C/Aerolíneas Argentinas s/Ejecución”, causa iniciada en el año 2008, ordenándose el traslado de la liquidación efectuada ese mismo año. Luego, la próxima presentación obrante en la carpeta es una solicitud de desarchivo, de fecha 1/9/2015.
- ❖ El expediente “EN c/Rutilex s/Ejecución”, en el cual se dictó sentencia el año 2007. Luego, en el año 2013 se solicita saque de paralizado el mismo, y por último en 2016 se vuelve a requerir saque de paralizado.

b) Caducidad de instancia en causa parte actora.

Se constató la declaración de caducidad de instancia en la causa “EN C/ANJOR S/EJECUCIÓN FISCAL”, en virtud de la falta de impulso procesal.



Recomendación:

Propiciar el debido impulso procesal en las causas en las que el Estado Nacional reviste como parte actora, para garantizar la correcta tutela de los intereses y defensa de los derechos del Estado, actuando con la mayor diligencia posible para su protección, en virtud de los intereses públicos en juego. Y de esta manera, se posibilite el cobro de créditos a favor del Estado, y se evite la declaración de caducidades de instancia.

Ello, por cuanto la facultad de representar al Estado Nacional en juicio, debe desempeñarse con corrección y diligencia, utilizando los medios que mejor contemplen los derechos confiados a su custodia, conforme las disposiciones legales aplicables.

Respuesta del Auditado:

Por nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM, el área expresó: "Con relación a los expedientes indicados en el punto a), cabe señalar que dichos juicios se encuentran con sentencia firme, por lo que se realizaron gestiones a fin de encontrar bienes en cabeza de las demandadas.

Para ello se libraron oficios al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), al Registro de la Propiedad Automotor y al BCRA, todos ellos con resultado negativo. A ello cabe agregar que, en algunos casos, las diligencias resultan ser más costosas que las propias multas a ejecutar, por lo que no resulta conveniente al erario ocasionar mayores gastos ante una probable incobrabilidad.

Con relación al juicio indicado en el punto b), se interpuso recurso de revocatoria contra la caducidad de instancia decretada de oficio por el juzgado interveniente, la que fue rechazada, no procediendo la apelación subsidiaria en razón del monto del proceso. El fundamento no atendido por el Juzgado fue la demora no imputable a esta parte de una diligencia en extraña jurisdicción.

*No obstante, corresponde destacar que la causa se volvió a iniciar en fecha 09.06.2014, en la que ha recaído **sentencia favorable al Estado Nacional**, mandando a llevar adelante la ejecución contra la demandada ANJOR S.A. Se decretó embargo sobre las cuentas de la mencionada Sociedad y se hizo efectiva la transferencia. A la fecha, el expediente se encuentra en la etapa de liquidación."*



Situación Relevada:

Con relación al punto a) de la observación, respecto a lo manifestado por el auditado, y de la consulta efectuada al Sistema de Consultas Web del PJN no se advierte el impulso procesal a los fines de perseguir el cobro de las sumas de dinero.

En lo que refiere al punto b), referido a la causa “EN C/ANJOR S/EJECUCIÓN FISCAL”, el área reconoce la declaración de caducidad, toda vez que con fecha 09-06-2014 ha dado inicio a una nueva acción judicial. La opinión no desvirtúa la observación, dado que la caducidad fue efectivamente decretada. Dicha situación deriva en un doble dispendio institucional y en una demora injustificada en la tramitación de un juicio en que el Estado Nacional reviste calidad de parte actora.

Se mantiene el estado de la observación, por los motivos expuestos precedentemente y lo señalado en el acápite III. Limitación al Alcance.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 12: Declaración de Caducidad de Prueba.

Se advirtió que en algunos casos se ha declarado la caducidad de prueba ofrecida por el Estado Nacional por falta de producción de la misma.⁶

Recomendación:

En virtud de que la producción de prueba constituye un elemento fundamental para suscitar en el juzgador la convicción o certeza sobre los hechos afirmados por las partes, y en consecuencia tener por acreditados los hechos esgrimidos en la promoción o en las contestaciones de demanda, se deben arbitrar los medios necesarios para fortalecer la protección de los intereses públicos en juego en defensa del Estado.

⁶ Domínguez Marcelina Adela c/Estado Nacional s/Daños y Perjuicios; Barceló, Carlos Aníbal c/Belgrano Carga S.A. s/Daños y Perjuicios; Delfino, Jorge O. y Otros c/Ttes. Metropolitanos S.A. y Otros s/Daños y Perjuicios; Ceballos, Estefanía c/Dirección Nacional De Vialidad y O. s/Daños y Perjuicios.



Respuesta del Auditado:

Respecto de la causa: “DOMINGUEZ, MARCELINA ADELA Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE INFRAESTRUCT. Y VIVIENDA) Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expte. N° 15.621/2000, cabe señalar que, de acuerdo a lo manifestado por el abogado a cargo del juicio, no se impulsó oportunamente la prueba pericial médica e informativa a la AFIP por una cuestión de estrategia procesal.

Con relación a la pericia médica indicada precedentemente, se consideró que, ante el fallecimiento de la víctima de autos, dicha pericia había devenido abstracta y por ello no se impulsó su producción. Con relación a la prueba informativa, ésta resultaba inconducente para la dilucidación de las actuaciones y la defensa del Estado Nacional.

Sin perjuicio de ello, se informa que el juicio se encuentra archivado desde el 18/10/2016 sin sentencia de primera instancia, por lo que una vez transcurrido el plazo legal de seis meses del Art. 310 del CPCC, se planteará la caducidad de instancia.”

Situación Relevada:

El área respondió sólo por uno de los ejemplos citados, resultando pertinente hacer lugar al descargo formulado en esa causa puntual.

En virtud de ello y de los motivos expuestos en el acápite III. Limitación al Alcance se mantiene la observación.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 13: Imposición de Costas al Estado Nacional por Notificación Defectuosa.

Se constató la imposición de costas al Estado Nacional, en la causa “IBARRA PORFIRIA C/TRANSPORTES METROPOLITANOS SAN MARTIN s/DAÑOS Y PERJUICIOS”, como consecuencia de una notificación defectuosa respecto del traslado de la excepción de falta de legitimación planteada por esta jurisdicción.



Recomendación:

Se sugiere constatar debidamente los domicilios denunciados por las partes, para evitar posibles situaciones como la referida y la imposición de costas, con el consecuente perjuicio económico al patrimonio público.

Respuesta del Auditado:

El auditado no emitió descargo a la presente observación.

Situación Relevada:

No fue posible constatar la no reiteración de la situación descripta en otras causas en el marco de los motivos expuestos en el acápite III Limitación al Alcance.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 14: Incomparecencia a Audiencias.

En dos expedientes en donde el Estado Nacional es parte, se verificó que el letrado a cargo de la causa, no concurrió a la totalidad de las audiencias fijadas.⁷

Recomendación:

Es menester que los abogados a cargo de las causas, asistan a las audiencias fijadas, a los efectos de poder hacer correcto uso del derecho de defensa del Estado Nacional, y de esta forma ejercitar acciones tales como reprender a los testigos, impugnar sus declaraciones, etc.

La presencia de representantes del Organismo Estatal en las audiencias se estima siempre conveniente, para ejercer una actividad de control, ello sin perjuicio del resultado final del litigio.

⁷ Sosa Rosales, Susana c/UGOFE s/Daños y Perjuicios; Martínez Vega, Tomasa c/Prevención ART s/Accidente Laboral.



Respuesta del Auditado:

A través de la nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM, el área manifestó que: *"Con relación a esta observación, se señala que la incomparecencia a las mencionadas audiencias judiciales fue en virtud de que dichas audiencias fueron ordenadas a los fines conciliatorios, por lo que, al no contar los apoderados con facultades suficientes en ese sentido, resultaba inoficiosa la comparecencia."*

Situación Relevada:

Sobre el particular, se aclara que en los autos Martínez Vega, Tomasa c/Prevención Art s/Accidente Laboral, la audiencia era de carácter testimonial. Sin perjuicio de ello, y en lo relativo al carácter conciliatorio de la audiencia preliminar del artículo 360, es importante destacar la doctrina de la Dirección Nacional de Auditoría de la Procuración del Tesoro de la Nación que sostiene: *"La audiencia preliminar, prevista en el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, importa un acto de significativo alcance dentro del proceso. Efectivamente, en dicha oportunidad, -más allá del intento de conciliación entre las partes-, el juez recibirá eventuales planteos acerca de la declaración de puro derecho de la causa -y, en su caso, podrá concluirla para definitiva-; oídas las partes, fijará los hechos que serán objeto de la prueba; recibirá la prueba confesional, en caso de corresponder y proveerá las pruebas que considere admisibles. De modo tal que, la carencia de facultades para conciliar el juicio no puede resultar, para el representante estatal, una justificación a fin de no concurrir a la citada audiencia. (Auditoría N° 5377)"*

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación N° 15: Demora en el Pago de Sentencias y Honorarios.

Se constató la demora en el pago ya sea de sentencias, honorarios y costas del proceso, circunstancia que acarrea la generación de intereses en desmedro del erario del Estado⁸.

⁸ Catania, Ricardo Javier c/UGOFE s/Daños y Perjuicios; Astilleros Costaguita c/EN s/Contrato De Obra Pública; O.S.U.P.U.P.C.N. c/MINPLAN s/Ejecución Ley 23.660; Cañizares Cristina Del Valle c/UGOFE y Otros s/Daños y Perjuicios; Carmelo Ana Lía c/Metrovías y Otros s/Daños y Perjuicios.



Recomendación:

Arbitrar los medios necesarios a los efectos de que el Estado Nacional proceda a abonar en legal tiempo y forma las costas que se regulen a su cargo, y de esta manera evitar ejecuciones que generan mayores perjuicios económicos al mismo.

Respuesta del Auditado:

Por nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM, el área indicó: "Al respecto, cabe señalar que esta Dirección utiliza los cauces administrativos previstos en las siguientes normas: Ley 23.982, Decreto 2.140/91, Ley 25.344, Decreto 1.116/00, Decreto 1.316/98, Ley 25.725 art. 58 y Resolución N° 378/04, dependiendo de la celeridad de las distintas áreas, ya sea para el trámite de Consolidación de Deuda Pública o previsión presupuestaria en el ejercicio correspondiente. En ambos casos, se remiten notas a las áreas sustantivas a los fines de impulsar el pago de las sentencias judiciales."

Situación Relevada:

La opinión desvirtúa parcialmente la observación formulada, dado que si bien en los casos: Catania, Ricardo Javier C/UGOFE S/Daños y Perjuicios; Cañizares Cristina Del Valle C/UGOFE y Otros S/Daños y Perjuicios, y Carmelo Ana Lía C/Metrovías y Otros S/Daños y Perjuicios se ha constatado el cumplimiento del procedimiento administrativo en lo atinente a los plazos, en las causas: Astilleros Costaguita c/EN s/Contrato de Obra Pública", "O.S.U.P.U.P.C.N. c/MINPLAN S/Ejecución Ley 23.660, los intereses se debieron al pago efectuado fuera de término.

Cabe recordar la Doctrina de Auditoría de la PTN, que al respecto señala que "*la adecuada previsión presupuestaria permite al Estado cancelar sus obligaciones en tiempo propio y evita el tener que asumir costos innecesarios en concepto de sanciones pecuniarias y repotenciación de las deudas*".

En virtud del motivo expuesto en el acápite III Limitación al Alcance, se verificará en futura auditoría el cumplimiento del nuevo procedimiento en la materia aprobado por el área, mediante la Disposición DI-2017-2-APN-DGAJ#MEM, de fecha 6/4/2017.

Estado de la Observación: En Trámite de Regularización.



Observación Nº 16: Falta de Cumplimiento de Intimación Judicial, no se designó nuevo representante en juicio tramitado por delegado del interior.

Se constató la renuncia de los representantes del MINEM en la causa “SELEME ROSENDO c/YPF S.A. y Otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Dicha situación fue informada al MINEM por cédula de fecha 12/07/2016, intimándose al mismo para que “...en el término de 10 días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde...”, y al día de la fecha no surge de la carpeta ni de la página web del Poder Judicial de la Nación que se haya dado cumplimiento a la intimación.

Recomendación:

En supuestos como el presente, se debería dar cumplimiento a la intimación judicial en el plazo que la misma ordena, evitando que en caso de incumplimiento se proceda a hacer efectivo el apercibimiento y tener al Estado Nacional como rebelde.

Respuesta del Auditado:

Mediante Nota NO-2016-051916396-APN-DGAJ#MEM, la DGAJ informó que “a través de la Resolución 2016-289-E-APN-MEM, se dispuso el apoderamiento de los Sres. Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado, para continuar interviniendo en las actuaciones como apoderados.”

Situación Relevada:

Se pudo constatar que la Resolución Nº 2016-289-E-APN-MEM fue emitida con fecha 16/12/2016, por lo que se subsanó lo observado una vez finalizadas las tareas de campo del Informe UAI Nº 18/2016. Si bien no se aplicó el apercibimiento, se recomienda cumplir con los plazos judiciales en que se intime al Estado Nacional.

Estado de la Observación: Regularizada.

Observación Nº 17: Falta de Presentación de Alegatos.

En la causa “ALONSO RICARDO ARGENTINO y OTROS c/ESTADO NACIONAL s/PPP”, no obra constancia en la carpeta, así como tampoco surge de la página



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

web del Poder Judicial de la Nación, de la presentación de los alegatos correspondientes por parte del Estado Nacional.

Recomendación:

En tanto el alegato se dirige a confirmar los hechos controvertidos merecedores de comprobación, así como también restar valor a las demostraciones de la parte contraria, y siendo la última posibilidad de ser oído, su presentación en todos los casos resultaría imperiosa.

Respuesta del Auditado:

Mediante nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM la Dirección expresó que: *"En el caso concreto se consideró la inexistencia de "hechos" controvertidos, en atención a que la causa, así como todas las similares, resultó de puro derecho. Las sentencias -todas favorables al Estado Nacional pusieron de manifiesto tal extremo, por cuanto el único hecho a demostrar era la relación laboral de los actores, que no fue negada. Por ello, ante la inexistencia de hechos controvertidos, se consideró que existía mérito para alegar."*

Situación Relevada:

En relación a lo expresado por el auditado, se menciona que para el supuesto de que una causa judicial sea considerada como de puro derecho, debe ser declarada judicialmente como tal, situación que no se comprueba en el presente caso. Ello se constata con el dictado de la providencia del mes de Octubre de 2012, que dispone la apertura a prueba, así como también se desprende de la providencia del mes de Mayo de 2016 que estableció: *"póngase los autos en Secretaría a los fines del art. 482 del CPCCN"*, y estando los autos para alegar, la parte actora presentó los suyos no así el Estado Nacional.

En el mismo sentido, cabe mencionar la doctrina de la Dirección Nacional de Auditoría de la Procuración del Tesoro de la Nación que sostiene lo siguiente: *"El alegato es un verdadero proyecto de sentencia que las partes llevan a consideración del juez. Su razón última es ponderar las probanzas producidas en la causa y armonizarlas para formar la convicción del juzgador a fin de validar la postura del Estado Nacional. Por ello, para los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, la elaboración y presentación de un correcto alegato es obligatorio. No modifica lo expuesto el hecho de haber resultado ganancioso en*



el proceso; ello por cuanto la obligación de los abogados es en general de medios y no de resultados. (Instrucción a los auditores del 28/05/10)."

Se mantiene el estado de la observación por los motivos expuestos y lo informado en el acápite III. Limitación al Alcance.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 18: Falta de Diligencia Procesal.

En algunos casos, en los cuales el Estado Nacional actúa como parte demandada, se ha constatado un obrar negligente en la procuración de las actuaciones⁹.

- ❖ En la causa “FERNÁNDEZ DE MARCHÁN NILDA Y OTS. C/ EN-YCRT S/ORDINARIO”, conforme surge de la providencia de fecha 07/03/2012 se ordenó : “Atento el tiempo transcurrido desde la intimación cursada a la demandada “Estado Nacional -Ministerio de Planificación Federal, Inversiones y Obra Pública” a fin de que denuncie nuevo domicilio de la Compañía Aseguradora de Riesgos de Trabajo- Responsabilidad Patronal ART S.A., sin que la misma diera cumplimiento, dese por decaído el derecho dejado de usar, respecto a la citación de tercero a juicio oportunamente solicitado”.
- ❖ En el expediente “VERA LÓPEZ OSCAR ALFREDO Y OTRO C/ UGOFE S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” se constató una falta de actualización en la carpeta y de impulso procesal desde Noviembre de 2015. Tiene honorarios apelados y los recursos concedidos desde el mes de Julio pero sin elevar a Cámara.

Recomendación:

No obstante ser parte demandada en un juicio y no tener la carga del impulso procesal, se debería tener un obrar diligente a fin de evitar situaciones como las descriptas.

Asimismo, se debería prestar especial atención en los casos en que corresponda la citación de un tercero pasible de responder patrimonialmente.

⁹ Quintero David Marcelo c/ Secretaría De Transporte De La Nación MINPLAN UGOFE S.A. s/ Daños y Perjuicios; Guajardo De Diel Noemí De Las Nieves c/Noa Ferrocarriles S.A. y Otros s/Daños y Perjuicios.



Respuesta del Auditado:

Por nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM, el área expresó que: “Se aclara:

1.- *En la causa: “FERNÁNDEZ DE MARCHÁN, NILDA Y OTS. C/ EN-YCRT S/ORDINARIO”, tal como surge de la carpeta de antecedentes, la notificación fue cursada a la entonces Delegada del Cuerpo de Abogados del Estado de la localidad de Río Gallegos, Dra. Aurora Piccardo. Cabe destacar que con fecha 27/08/2008, en virtud de una intimación idéntica a la cursada en los autos que nos ocupan, se había enviado a la Dra. Piccardo el escrito modelo que debía ser presentado en casos similares, motivo por el cual, la letrada contaba con la información necesaria para contestar la intimación en cuestión.*

2.- *En la causa: “VERA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO Y OTRO C/ UGOFE S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, toda vez que se trata de la apelación -por bajos- de sus propios honorarios por parte del letrado de la parte actora, no resulta procedente ni conveniente a los intereses del Estado Nacional, condenado en costas, solicitar la elevación a la Cámara para su tratamiento, pues se estaría impulsando la instancia recursiva.*

3.- *En la causa: “QUINTERO, DAVID MARCELO C/ SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN - MINPLAN - UGOFE S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, se encuentra en elaboración el pedido de caducidad de instancia, debiendo tenerse en cuenta que para recabar los datos necesarios para no incurrir en errores que conlleven el rechazo del planteo, las consultas al expediente se efectúan a través del delegado ya que la causa tramita en extraña jurisdicción.*

4.- *En la causa: “GUAJARDO DE DIEL, NOEMÍ DE LAS NIEVES C/NOA FERROCARRILES S.A. Y OTROS S/DAÑOS PERJUICIOS”, debido a un defecto en la constitución de domicilio electrónico por parte de la perito (a quien debe realizarse la notificación) dicha actividad procesal aún no se ha concluido, sin perjuicio de ello se está instando la cuestión a los fines de no perjudicar los intereses del Estado Nacional.”*

Situación Relevada:



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

- 1.- En la causa: "FERNÁNDEZ DE MARCHÁN, NILDA Y OTS. C/ EN-YCRT S/ORDINARIO", sin perjuicio de tratarse de una causa tramitada por delegación del interior, se reitera lo manifestado en la Observación N° 4 del presente informe, en lo relativo a la responsabilidad de control que recae sobre los abogados de ésta Jurisdicción en dichos supuestos.
- 2.- En la causa: "VERA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO Y OTRO C/ UGOFE S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", se toma conocimiento de la respuesta del auditado.
- 3.- En la causa: "QUINTERO, DAVID MARCELO C/ SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN - MINPLAN - UGOFE S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" la parte actora solicitó una certificación de pruebas en el mes de septiembre de 2016, por lo cual el pedido de caducidad de instancia que se encontraría en elaboración no sería procedente. Lo observado en esta carpeta apuntaba a que de la certificación de pruebas realizada se desprende la falta de contestación por parte del perito de las impugnaciones realizadas a la pericia psicológica.
- 4.- En la causa: "GUAJARDO DE DIEL, NOEMÍ DE LAS NIEVES C/NOA FERROCARRILES S.A. Y OTROS S/DAÑOS PERJUICIOS" El descargo efectuado, no desvirtúa la observación formulada. El último movimiento de relevancia que surge de la carpeta compulsada es del mes de septiembre de 2014. No se evidencia el impulso de la instancia procesal.

Se mantiene el estado de la observación por el motivo expuesto en el acápite III. Limitación al Alcance.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación N° 19: Falta de Impugnación de Liquidación Efectuada por la Parte Actora.

Se observó que en la causa "CAÑIZARES CRISTINA DEL VALLE c/UGOFE y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS", no se efectuó observación o impugnación alguna respecto de la liquidación efectuada por la parte actora, motivo por el cual la misma se aprobó por providencia de fecha 11/06/2014. Asimismo, la demora en el pago de la sentencia acarreó la generación de intereses.

Recomendación:



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Efectuar las impugnaciones correspondientes, siendo ello un elemento de la defensa del Estado en juicio, y atento que el consentimiento respecto de una liquidación errónea puede acarrear perjuicios económicos.

Respuesta del Auditado:

A través de la nota NO-2016-05191639-APN-DGAJ#MEM, la Dirección expuso que: “*Con relación a este punto, tal como surge de las constancias de la carpeta interna y de acuerdo al control efectuado por el equipo técnico-contable de apoyo de la Dirección, la liquidación presentada por la actora arroja una suma menor, por lo que se consideró improcedente impugnar la liquidación referida, toda vez que no afecta los intereses del Estado Nacional.*

Asimismo, y como también surge de las constancias obrantes en la carpeta interna, la previsión presupuestaria se confeccionó en tiempo y forma (el 26.06.2014) teniendo en cuenta que la cédula que notificaba tal obligación fue recibida el 18.06.2014, y fue incluida para el presupuesto del año 2015, con los intereses pertinentes. El depósito se efectuó el 10.12.2015, es decir dentro del plazo de pago, por lo que no se devengaron más intereses que los de la previsión presupuestaria.”

Situación Relevada:

Se toma conocimiento y se hace lugar a lo manifestado por el auditado.

Estado de la Observación: Regularizada.

2. Referidas a la información obrante en el SIGEJ

Observación N° 20: Falta de Actualización de la Información contenida en el SIGEJ.

Se ha observado que la Dirección de Gestión y Control Judicial no mantiene actualizada la información obrante en el SIGEJ (Sistema de Gestión de Juicios), de forma tal que el registro, seguimiento y control de los mismos sea confiable.

Asimismo se constató que no queda constancia de, a modo de ejemplo:



- ❖ Control de los expedientes ingresados al área y los cargados en el sistema.
- ❖ Revisión por alarmas o notificaciones ante fechas críticas.
- ❖ Circuito de procedimiento y, por consiguiente, registro de las actividades realizadas.

Recomendación:

Utilizar todas las funcionalidades del SIGEJ (Sistema de Gestión de Juicios) y realizar un manual de procedimientos de todas las actividades que se deben realizar para poder mantener el aplicativo actualizado y poder obtener la información en forma oportuna, relevante y confiable.

Respuesta del Auditado:

Mediante Nota NO-2017-05205125-APN-DGyCJ#MEM, de fecha 3 de Abril de 2017 manifestó que: “(...) esta Dirección ha realizado un esfuerzo muy importante en actualizar y completar la información que debe suministrarse a dicha plataforma. En este sentido,

1. Se asistió a las reuniones convocadas en la PTN.
2. Se solicitó una reunión presencial con personal de área SIGEJ de la Dirección Nacional de Auditoría, la que se llevó a cabo el 17 de febrero de 2017 en el que se transmitieron los inconvenientes del sistema.
3. Se realizaron innumerables consultas vía email y telefónicamente.
4. Se instruyó a los abogados a modificar los datos requeridos según los nuevos criterios.
5. Se realizó un seguimiento semanal de las inconsistencias y su subsanación.

A pesar de todos estos esfuerzos, aún hoy el sistema informático presenta algunas inconsistencias que exceden nuestra competencia como servicio jurídico y que no hemos logrado que se resuelvan; resultando incompleta o incorrecta la información que brinda el sistema (...).”

Situación Relevada:



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

Se advirtió del reporte que arroja el SIGEJ aún persisten inconsistencias, en particular las referidas a: 1) Radicación-Fuero, 2) Número de Carpeta, 3) Último Movimiento, 4) Fecha de Monto, y 5) Monto Actualizado, no obstante el esfuerzo realizado por el área.

Estado de la Observación: En Trámite de Regularización.

Observación Nº 21: Deficiencias en la Operatoria de Carga de Datos al Sistema.

La información que se carga en el SIGEJ, se nutre de planillas impresas en las cuales consta: el número de expediente, el profesional asignado, etc. Las mismas no se encuentran numeradas y no contienen fecha, lo que vulneraría el control de secuencia y el control por oposición. Así como tampoco son archivadas adecuadamente.

Recomendación:

La Dirección General de Asuntos Jurídicos debería llevar un registro confiable de las planillas impresas, que permitan, de ser necesario, ser utilizadas como información de contingencia.

Respuesta del Auditado:

Mediante Nota NO-2017-05205125-APN-DGyCJ#MEM, de fecha 3 de Abril de 2017 manifestó que: “(...) esta Dirección ha realizado un esfuerzo muy importante en actualizar y completar la información que debe suministrarse a dicha plataforma. En este sentido,

1. Se asistió a las reuniones convocadas en la PTN.
2. Se solicitó una reunión presencial con personal de área SIGEJ de la Dirección Nacional de Auditoría, la que se llevó a cabo el 17 de febrero de 2017 en el que se transmitieron los inconvenientes del sistema.
3. Se realizaron innumerables consultas vía email y telefónicamente.
4. Se instruyó a los abogados a modificar los datos requeridos según los nuevos criterios.
5. Se realizó un seguimiento semanal de las inconsistencias y su subsanación.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

A pesar de todos estos esfuerzos, aún hoy el sistema informático presenta algunas inconsistencias que excedan nuestra competencia como servicio jurídico y que no hemos logrado que se resuelvan; resultando incompleta o incorrecta la información que brinda el sistema (...).”

Situación Relevada:

Se mantiene el estado de la observación dado que más allá que las planillas contienen la fecha, carecen de número secuencial, y por ende no es posible constatar cuantas planillas fueron emitidas en una misma fecha.

Estado de la Observación: En Trámite de Regularización.

Observación Nº 22: Multiplicidad de Asientos para un Mismo Expediente en el SIGEJ.

El SIGEJ habilita la posibilidad de cargar un mismo expediente varias veces y/o por otros organismos. Se constató que no se lleva un registro del por qué, ni la justificación de tal situación. Ello acarrea la posibilidad de cargar información duplicada, contradictoria e inclusive computar un pasivo contingente doble.

Recomendación:

Se recomienda tener registro e identificación de los expedientes duplicados, con la justificación correspondiente. Comunicar a la PTN las falencias detectadas en el sistema con el fin de contribuir a la mejora del funcionamiento del mismo.

Respuesta del Auditado:

Mediante Nota NO-2017-05205125-APN-DGyCJ#MEM, de fecha 3 de Abril de 2017 manifestó que: “(...) esta Dirección ha realizado un esfuerzo muy importante en actualizar y completar la información que debe suministrarse a dicha plataforma. En este sentido,

1. Se asistió a las reuniones convocadas en la PTN.
2. Se solicitó una reunión presencial con personal de área SIGEJ de la Dirección Nacional de Auditoría, la que se llevó a cabo el 17 de febrero de 2017 en el que se transmitieron los inconvenientes del sistema.
3. Se realizaron innumerables consultas vía email y telefónicamente.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

4. Se instruyó a los abogados a modificar los datos requeridos según los nuevos criterios.
5. Se realizó un seguimiento semanal de las inconsistencias y su subsanación.

A pesar de todos estos esfuerzos, aún hoy el sistema informático presenta algunas inconsistencias que excedan nuestra competencia como servicio jurídico y que no hemos logrado que se resuelvan; resultando incompleta o incorrecta la información que brinda el sistema (...).”

Situación Relevada:

Sin perjuicio de lo informado por el área auditada respecto de las acciones implementadas, se verificó a través de reportes emitidos por el propio aplicativo la existencia de asientos reiterados.

Estado de la Observación: Se mantiene el estado de la observación.

Observación Nº 23: Ausencia de Constancias de Traspaso de Expedientes a otras Jurisdicciones en el SIGEJ.

Realizada la consulta al SIGEJ no se pudo tener evidencia de los expedientes transferidos a otros Organismos de la APN, no existe constancia alguna de dicho extremo. La ausencia de datos no permite saber si se transfirió o se borró del sistema. Asimismo se ha observado que expedientes que, según actas, se han transferido a otros organismos aún siguen figurando dentro de los asignados al MINEM.

Recomendación:

Sugerirle a la PTN que el SIGEJ despliegue mensajes advirtiendo cuando un expediente pasó a otra jurisdicción, cuando se le dio de baja, etc.

Respuesta del Auditado:

Mediante Nota NO-2017-05205125-APN-DGyCJ#MEM, de fecha 3 de Abril de 2017 manifestó que: “(...) esta Dirección ha realizado un esfuerzo muy importante en actualizar y completar la información que debe suministrarse a dicha plataforma. En este sentido,



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

1. Se asistió a las reuniones convocadas en la PTN.
2. Se solicitó una reunión presencial con personal de área SIGEJ de la Dirección Nacional de Auditoría, la que se llevó a cabo el 17 de febrero de 2017 en el que se transmitieron los inconvenientes del sistema.
3. Se realizaron innumerables consultas vía email y telefónicamente.
4. Se instruyó a los abogados a modificar los datos requeridos según los nuevos criterios.
5. Se realizó un seguimiento semanal de las inconsistencias y su subsanación.

A pesar de todos estos esfuerzos, aún hoy el sistema informático presenta algunas inconsistencias que excedan nuestra competencia como servicio jurídico y que no hemos logrado que se resuelvan; resultando incompleta o incorrecta la información que brinda el sistema (...).”

Situación Relevada:

La corrección de estas observaciones debe ser llevada a cabo por personal a cargo de la implementación del SIGEJ, dependiente de la PTN.

El cruce de información para la comprobación de la transferencia o no de una causa judicial, es una tarea que se hace en forma artesanal y manual.

Estado de la Observación: No Regularizable por el área.

VII. CONCLUSIÓN

En función del seguimiento efectuado respecto de las observaciones formuladas en el Informe UAI N° 18/2016, como resultado de los procedimientos de verificación aplicados y teniendo en cuenta la limitación al alcance señalada en el acápite III, se puede concluir que el área ha comenzado a implementar acciones correctivas, que permitirán mejorar las deficiencias detectadas oportunamente por esta Unidad de Auditoría Interna y en una menor cantidad de casos se ha regularizado lo observado.

No obstante lo expuesto, el análisis de la situación actual revela que subsisten algunas de las situaciones informadas, motivo por el cual y a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la gestión de los juicios deberán implementarse las recomendaciones pendientes y fortalecer los controles internos a través del Equipo



*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

de Trabajo Control de Gestión Judicial, cuya conformación se aprobó por Disposición DI-2017-6-APN-DGAJ#MEM, haciendo especial hincapié en la labor llevada a cabo por los delegados del interior; en el impulso procesal de las causas en las que el Ministerio actúa en calidad de parte actora y en la carga y actualización de la información en el sistema SIGEJ.

Es dable destacar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Disposición DI-2017-2- APN-DGAJ#MEM ha definido y aprobado una serie de procesos a fin de formalizarlos (Asignación de Causas Judiciales - Trámite de Previsión Presupuestaria en el Marco de Causas Judiciales- Procedimiento para el Control de Causas Judiciales de Relevancia Institucional o Económica- y – Criterio para Archivo de Legajos Judiciales), no obstante los mismos se emitieron sin la intervención previa de esta Unidad de Auditoría Interna, prevista en el art. 101 del Decreto N°1344/2007.

Finalmente también aprobó un nuevo Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales, el cual debido a la fecha de su entrada en vigencia y de finalización de las tareas de campo, su efectiva implementación deberá ser verificada en una futura auditoría.

Buenos Aires, Diciembre de 2017.-



"2017 - "Año de las Energías Renovables"

Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I: MUESTRA SELECCIONADA

	Carátula	ACTOR (A) / DEMANDADO (D)	Radicación Primera - Fuenro Núm./Sala Sec.	Moneda	Monto	Número Expediente	Inicio	Carpetas	Etapa	Estado	Último Movimiento	Tipo de Juicio	Estado Juicio	Fecha Monto	Moneda Sentencia	Estado Monto	Moneda Actualizada	Monto Actualizado	Fecha Monto Actualizado	Abogados
1	EN MINPLAN RESOL SE 43/12 C/ OPEM SRL S/ PROCESO DE EJECUCION	A	J.CyAF. 1 2	PESOS	736.433,00	18016/13	2013-05-14	NU-3745-000	05 SENTENCIA 1RA INSTANCIA	05-02 FAVORABLE	2015-10-27 SE PRESENTO ESCRITO ACREDITA DILIGENCIAMIENTO - SOLICITA SE INTIME.	EJECUCIÓN FISCAL	ACTIVO	2013-06-07						CUROTTO, JUAN IGNACIO
2	EN -Mº PLANIFICACION - RESOL. 276/96 (EXpte 275470/10) C/ COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS MAYOR BURATOVICH LTDA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 5 9	PESOS	652.273,12	30585/2011	2011-09-12	NU-3195-000	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-01 EMBARGO EJECUTORIO	2017-06-16 CONCEDASE LA PRORROGA SOLICITADA A LOS FINES INDICADOS	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-09-12	PESOS	1456810	PESOS	1120623,09	2016-10-28	GARAVALLI, LAURA
3	EN-M PLANIFICACION C/ ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 6 12	PESOS	628.474,00	45130/2015	2015-08-14	NU-4248-000	04 PRUEBA DE PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	2017-06-01 NO ESTABA EN LETRA	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-08-15						GINO, JESICA
4	ESTADO NACIONAL MINIST DE PLANIFIC FED INVERS PUBL SERV C/ COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERV MAYOR BURATOVICH S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	A	J.1ºCiv.Co.F. 1 1	PESOS	590.048,00	2322/2012	2011-08-26	NU-2999-0	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-04 LIQUIDACION FIRME	2017-06-07 SE DEJO INFORMA - SOLICITA LIBRAMIENTO DE OFICIO Y SE ABRE CUENTA EN EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA -SUCURSAL TRIBUNALES	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-12-03						WALKER, LUCAS
5	EN C/VIDAL HINOS SACIF S/EJECUCION FISCAL	A	J.CyAF. 4 8	PESOS	553.895,23	127812/02	2001-05-16	-38651-000	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-04 LIQUIDACION FIRME	2017-02-01 SE DEJO REITERA - SOLICITA SAQUE DE ARCHIVO CON CARACTER URGENTE	EJECUCIÓN FISCAL	ACTIVO	2002-11-05	0					BRUGIER, JIMENA
6	EN-Mº PLANIFICACION-DISP 8/03(EXpte 50127164/02) C/ AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SA Y OTRO S/PROCESO DE EJECUCION	A	J.CyAF. 11 22	PESOS	511.056,00	14638/2009	2009-08-06	NU-1625-000	04 PRUEBA DE PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	2017-05-30 NO ESTABA EN LETRA	PROCESO DE EJECUCIÓN	ACTIVO	2009-11-09						GINO, JESICA
7	EN-M PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS C/ ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 5 10	PESOS	438.432,00	46074/2015	2015-08-19	NU-4291-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	2015-12-18 AUTO 18.12.2015: POR RECIBIDOS. POR COMPETENTE Y POR HABILITADA LA INSTANCIA JUDICIAL POR RECTIFICADO EL MONTO CONFORME SE MANIFIESTA A FS. 14. TENGANSE PRESENTES LA PRUEBA OFRECIDA, LA RESERVA DEL CASO FEDERAL FORMULADA Y LAS AUTORIZACIONES	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-08-19						SCARANO, ALEJANDRO
8	EN-Mº PLANIFICACION C/ AERO SUR SA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 12 23	PESOS	399.663,44	36464/2013	2013-08-28	NU-3819-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	2017-03-20 OFICIO DILIGENCIADO AL CONSORCIO POR AVERIGUACION EXACTA DE DOMICILIO SIN NOTIFICAR	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2013-08-28						JANIN, GABRIELA SARA

Fuente: Muestra extraída de la Información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos el 07/07/2017.



"2017 - "Año de las Energías Renovables"

**Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna**

	Carátula	ACTOR (A) / DEMANDADO (D)	Radicación Primera - Fuenro Núm./Sala Sec.	Moneda	Monto	Número Expediente	Inicio	Carpetas	Etapa	Estado	Último Movimiento	Tipo de Juicio	Estado Juicio	Fecha Monto	Moneda Sentencia	Estado Monto	Moneda Actualizada	Monto Actualizado	Fecha Monto Actualizado	Abogados
9	EN-M [¶] DE ENERGIA Y MINERIA Y OTRO C/ COOPERATIVA ELECTRICIDAD URB RURAL SERV P C SIERRA LTDA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 5 9	PESOS	330.000,00	26651/2011	2011-08-16	NU-2987-000	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-12 PAGO PARCIAL	2017-06-09 RECIBI COMPROBANTE DE PAGO POR LA SUMA DE \$7187 EN CONCEPTO DE CUOTA 22 ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE REFERENCIA-	PROCESO EJECUTIVO	ACTIVO	1993-12-03		PESOS	235971.67	2015-08-21	AZAR, DANIEL EDUARDO & HERNER, LORENA FERNANDA	
10	EN MINPLAN C/ INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 4 7	PESOS	324.760,87	44591/2015	2015-08-13	NU-4260-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-07 DEMANDA CONTESTADA	2017-06-08 SE DEJO SE NOTIFICA PERSONALMENTE CONTESTA TRASLADO	PROCESO DE EJECUCION	ACTIVO	2015-08-13						LORENZO, ANAUA
11	EN-M [¶] PLANIFICACION-RSL CE 157/07 OTRA (EXS01-177762/10) C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA LTDA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 1 1	PESOS	287.738,40	25973/11	2011-08-10	-2998-000	05 SENTENCIA 1RA INSTANCIA	05-02 SENTENCIA 1RA FAVORABLE	2015-08-27 SE PRESENTO ESCRITO ACREDITA CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-08-25		PESOS	19728,00	2015-02-05	CUROTTI, JUAN IGNACIO	
12	EN-M [¶] PLANIFICACION-RESOL 395/94(EXTE S01:277370/10) C/ COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICO DE GIRAL VIRASORO LTDA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 9 17	PESOS	280.129,44	12406/11	2011-04-20	NU-2832-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	2017-05-26 PROVEYENDO EL ESCRITO DE FS. 460/61. AGREGUESE EL OFICIO DILIGENCIADO CON FECHA 16/5/17 DIRIGIDO AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y TENGASE PRESENTE. AL ESCRITO DE FS. 462. DE LA OPOSICION FORMULADA, TRASLADO A LA DEMANDADA PARA EL TERMINO DEL	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-04-25					GINO, JESICA	
13	EN MINPLAN C/ COOP LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 5 10	PESOS	274.159,24	839/13	2013-02-07	NU-3680-000	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-04 LIQUIDACION FIRME	2017-03-10 AUTO// POR PRESENTADA, PODE PARTE Y POR CONSIDERACION DILIGENCIADO LEGAL EN SU LUGAR INDICADO EN EL ELECTRONICO. TENGASE PRESENTE LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 134 DEL CPCCN.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2013-04-15		PESOS	274159,00	2013-02-07	SANCHEZ, NADIA	
14	EN-M PLANIFICACION C/ FIANZAS Y CREDITO SA COMPAÑIA DE SEGUROS S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 10 19	PESOS	238.895,00	45131/15	2015-08-14	NU-4247-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	2017-06-01 NO ESTABA EN LETRA	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-09-03						GINO, JESICA
15	E.N. - M [¶] DE PLANIFICACION - S.E. -RESOL 374/94 (XPTE 226745/10) C/ COOP DE SERVICIOS PUBLICOS "2 DE ABRIL" LTDA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 7 13	PESOS	224.836,80	30235/11	2011-09-08	NU-3161-000	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-01 EMBARGO EJECUTORIO	2015-05-11 SE ORDENA EMBARGO PREVENTIVO POR LA SUMA DE \$224.836,80 CON MAS \$54.967,36.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS SE ORDENA LIBRAR OFICIO AL BCRA	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-09-08		PESOS	224836,80	2015-03-11	MASTIERI, ANA LAURA	
16	EN-M [¶] PLANIFICACION FIP Y S-RESOL 37/97 (EXP 278440/10) C/ COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GOBERNADOR VIRASORO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 2 3	PESOS	191.316,60	48109/2011	2011-12-15	NU-3948-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	2017-05-04 SE DEJO CEDULA LEY EN CARDIGONTE PARA SU DILIGENCIAMIENTO.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-12-14						CALCAGNO, LAURA
17	EN MINPLAN DISP 59/01 C/ TRANS AMERICAN AIRLINES SA/ EJECUCION FISCAL	A	J.CyAF. 10 20	PESOS	186.840,00	16313/09	2009-08-10	NU-1634-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-06 EN PLAZO P/ CONTESTAR DEMANDA		EJECUCION FISCAL	ACTIVO	2009-11-10	0					JANIN, GABRIELA SARA
18	EN-M [¶] PLANIFICACION-RL 344/95 188/99 (EXS01-226760/10) C/ COOPERATIVA SERVICIOS PUBLICOS GOBERNADOR VIRASORO LTDA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 11 21	PESOS	186.344,80	35374/11	2011-11-14	NU-3216-000	04 PRUEBA	04-02 AUDIENCIA PRELIMINAR	2017-05-30 SE DEJO ESCRITO MANIFIESTA - SOLICITA SE LIBRE NUEVO OFICIO.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-11-15						GINO, JESICA

Fuente: Muestra extraída de la Información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos el 07/07/2017.



"2017 - "Año de las Energías Renovables"

*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

	Carátula	ACTOR (A) / DEMANDADO (D)	Radicación Primera - Fuero Núm./Sala Sec.	Moneda	Monto	Número Expediente	Inicio	Carpeta	Etapa	Estado	Último Movimiento	Tipo de Juicio	Estado Juicio	Fecha Monto	Moneda Sentencia	Estado Monto	Moneda Actualizada	Monto Actualizado	Fecha Monto Actualizado	Abogados
19	EN-M\$ PLANIFICACION-RESOL 48/99 (EXPTE 68238/03) C/ COOPERATIVA PROVISION OBRAS SERV PUB VILLA MUGUETA LTDA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 9 17	PESOS	185.268,15	23301/2011	2011-07-01	NU-2981-000	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-04 LIQUIDACION FIRME	2016-04-08 25/02/16 - PROV: TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL PROCESO, EL RESULTADO OBTENIDO, SU MONTO – TOMANDO COMO TAL EL CAPITAL RECLAMADO EN LA DEMANDA/CONFORME LO DISPUESTO POR EL FALLO PLENARIO DE LA EXCM. CAMARA DEL FUERO, IN RE "PITCHON GAB	PROCESO EJECUTIVO	ACTIVO	2011-07-01		PESOS	324278.00	2014-04-21	HERNER, LORENA FERNANDA	
20	EN MINPLAN C/ IATE SA S/ COBRO DE PESOS	A	J.CyAF. 1 1	PESOS	180.233,40	36403/15	2015-08-13	NU-4235-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-07 DEMANDA CONTESTADA	2017-06-09 SE DEJO CONTESTA TRASLADO	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-08-13						WALKER, LUCAS
21	EN-M\$ PLANIFICACION (EXP 275491/10) C/ COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL Y PSPC DU GRATI LT S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 8 16	PESOS	166.580,26	28083/11	2011-09-01	NU-3031-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	2017-02-01 OFICIO AL CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA CONTESTACIONN DE OFICIO ADJUNTANDO CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO ANTE LA SEC DE ENERGIA Y LA COOPERATIVA	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-09-16		0				GINO, JESICA
22	EN-M PLANIFICACION- C/ COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPPENER S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	A	J.CyAF. 1 1	PESOS	141.000,00	38609/14	2014-08-19	NU-4024-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-03 DILIGENCIAS PARA NOTIFICAR DEMANDA	2016-12-06 EN DENUNCIA PROPUESTA DE PAGO INGRESADA EN SEDE ADMINISTRATIVA Y SOLICITA SUSPENSION DE PLAZOS	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2014-08-19						MASTIERI, ANA LAURA
23	EN- M\$ ECONOMIA- RESOL 1345/06 C/ MEROIL SA S/PROCESO DE EJECUCION	A	J.CyAF. 7 14	PESOS	130.360,59	5050/07	2007-03-13	U-2785-000	11 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	11-01 EMBARGO EJECUTORIO	2017-06-12 DEJE: MANIFIESTA SE SUBSANES Y OFICIO.	EJECUCIÓN FISCAL	ACTIVO	2007-03-13						CARBALLO, MARIANA BELEN
24	EN C/ ARREBILLAGA OLGA Y OT S/ EJEC FISCAL	A	Juzg.Fed.(Just.F.Rosario) 2 B	PESOS	93.578,28	1540/2010	2010-03-05	NU-2140-000	12 TERMINADO	00-01 ARCHIVADO		EJECUCIÓN FISCAL	ACTIVO	2010-11-16						AULMANN, RODOLFO & FERRERO, GUSTAVO & SINOPOLI, FRANCISCO & SOROETA, GONZALO
25	EN - M\$ PLANIFICACION C/ MEROIL SA S/ PROCESO DE EJECUCION	A	J.CyAF. 8 16	PESOS	72.646,00	5900/14	2014-03-18	NU-3927-000	07 SENTENCIA 2DA. INSTANCIA	07-01 SENTENCIA 2DA. INSTANCIA FAVORABLE	2016-01-20 OFICIO BCRA DILIGENCIADO	EJECUCIÓN FISCAL	ACTIVO	2014-03-18		PESOS	72646.00	2015-10-08	MASTIERI, ANA LAURA	
26	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA C/ EN MINPLAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	D	J.CyAF. 5 9	PESOS	1.436.155.869,00	41335/2012	2012-08-16	NU-3710-000	05 SENTENCIA 1RA INSTANCIA	05-02 SENTENCIA 1RA FAVORABLE		PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2012-08-16			0.00			LAMUEDRA, AGUSTINA
27	MINERA DEL ALTIPLANO S.A. C/ ESTADO NACIONAL S/NUIDAD DE ACTO ADM.	D	Juzg.Fed.(Just F.Salta) 2 Sec.Civil 3	PESOS	441.475.493,25	6315/13	2013-09-12	NU-3864-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-07 DEMANDA CONTESTADA	=2017-06-01 SE RESUELVE DESESTIMAR LAS EXCEPCIONES DE INCOMPETENCIA EN RAZON DEL LUGAR Y DE COSA JUGADA OPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA EN AUTOS. ASI MISMO A LAS OPOSICIONES FORMULADAS POR LA PARTE ACCIONADA A LAS PRUEBAS DOCUMENTAL Y PERICIAL OFRECIDAS	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2013-12-06		PESOS	441475493.25	2017-04-12	ARROSTI, SILVIA MONICA & GINO, JESICA	

Fuente: Muestra extraída de la Información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos el 07/07/2017.



"2017 - "Año de las Energías Renovables"

*Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna*

	Carátula	ACTOR (A) / DEMANDADO (D)	Radicación Primera - Falso Núm./Sala Sec.	Moneda	Monto	Número Expediente	Inicio	Carpetas	Etapa	Estado	Último Movimiento	Tipo de Juicio	Estado Juicio	Fecha Monto	Moneda Sentencia	Estado Monto	Moneda Actualizada	Monto Actualizado	Fecha Monto Actualizado	Abogados
28	CORDOBA OIGA DEL VALLE C/ ESTADO NACIONAL S/ RESCISION DE CONTRATO	D	J.19Civ.Co.F. 4 8	PESOS	239.875.000,00	8318/2007	2007-08-13	NU-1612-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	2017-02-21 SE PRESENTO ESCRITO SOLICITANDO SE RESUELVA LA CADUCIDAD, YA QUE LA ACTORA NO CONTESTO EL RECLAMO. SE CONCEDELO.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2007-08-13	0				SCARANO, ALEJANDRO	
29	CENTRAL TERMICA LOMA DE LA LATA C/ EN PEN MINPLAN -RESOL. 724/08 S/ CONTRATO ADMINISTRATIVO	D	J.CyAF. 9 18	PESOS	130.000.000,00	27522/2013	2013-06-28	NU-3953-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	2016-10-17 SE CONCEDIO, NUEVAMENTE, LA SUSPENSION POR SEIS MESES.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2013-06-28					ALTAMORE, ROBERTO	
30	REFINADORA NEUQUINA SA C/ EN-M ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	D	J.CyAF. 9 18	DOLARES ESTADOUNIDENSES	124.242.037,00	82776/2016	2017-03-01	NU-4579-000	05 SENTENCIA 1RA INSTANCIA	05-03 SENTENCIA 1RA DESFAVORABLE	=2017-07-05 DEJE: "AJUNTA CO-OP. -SOLICITA SE FORME INCUBATORIA".	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2017-03-01					FERRERO, MELINA CLAUDIA	
31	COVICO SA C/ EN MINPLAN S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	D	J.CyAF. 9 18	PESOS	113.027.880,60	39206/13	2013-10-16	NU-3945-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	E=2017-06-22 #158054868181748715#20170619093610902 PODER JUDICIAL DE LA NACION JUGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FED. C/ EN-M PLANIFICACION S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO BUENOS AIRES, DE JUNIO DE 2017.- JSB TENGASE POR CUMPLIDO LO O	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2013-10-16					DIEZ, JIMENA	
32	INGROS SRL C/ ENARGAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	D	Juzg.Fed.(Just.F.M P) 4 Cív.Com.CayLab 3 Cív.Co..	PESOS	94.356.422,00	041045056	2006-08-10	U-2161-000	04 PRUEBA	04-02 AUDIENCIA PRELIMINAR	2015-10-19 NOTIFICA APERTURA A PRUEBA	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2007-03-13	PESOS	94356400			LUCAS, VIVIANA RAQUEL & WALKER, LUCAS	
33	COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SA Y OTROS Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL S/JUICIOS DE CONOCIMIENTOS (F)	D	J.CyAF. 1 1	PESOS	68.797.858,00	1221/90	1990-08-07	-4875-000	11 CUMPLIMENTO DE SENTENCIA	11-14 PAGO DE SENTENCIA	2017-06-30 BUENOS AIRES, DE JUNIO DE 2017.- GIS AGREGUESE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y TENGASE PRESENTE LO MANIFESTADO.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	1993-10-27					FERRERO, GUSTAVO	
34	ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC C/ EN-M5 PLANIFICACION-DTO 475/05 S/DAÑOS Y PERJUICIOS	D	J.CyAF. 10 20	PESOS	61.536.284,34	10344/2010	2010-04-08	NU-2446-000	08 SENTENCIA 2DA INSTANCIA APELADA	08-02 RECURSO EXTRAORDINARIO		PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-09-02					SCARANO, ALEJANDRO	
35	FIDENZA SRL C/ENARGAS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS	D	Juzg.Fed.(Just.F.M P) 2 Civ Co Lab. 1	PESOS	53.284.778,00	FMP 21072518/2006	2006-12-12	V-2-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	2017-05-23 IDEM MOVIEINTO ANTERIOR	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2007-02-13					ANIBAL, FABIAN MONSALVO & BENETTON, DIEGO SANTIAGO & GARCIA, ADRIANA MABEL & LUCAS, VIVIANA RAQUEL & WALKER, LUCAS	
36	ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC C/ EN-M5 PLANIFICACIONEXpte SO1:326324/12/36 S/DAÑOS Y PERJUICIOS	D	J.CyAF. 7 14	PESOS	47.879.017,00	27950/2013	2013-07-02	NU-3888-000	04 PRUEBA	04-04 A SENTENCIA DE 11		PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2013-07-02					GARAVALLI, LAURA	
37	ACOSTA MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ YPF SA S/DAÑOS Y PERJUICIOS	D	J.19Civ.Co.F. 3 6	PESOS	46.582.980,00	10317/2009	2007-09-28	NU-3575-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-07 DEMANDA CONTESTADA	2017-05-30 30/05/2017: PASO A LA SALA II.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2007-09-28					GUILLERMO, ESTEFANIA DENISE	
38	ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC C/ EN MINPLAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	D	J.19Civ.Co.F. 6 12	PESOS	45.909.437,03	29742/2015	2015-11-16	NU-4278-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA		PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-11-16					SPINELLI, ESTEBAN	
39	COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE TRANSENER S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ S/ACCION MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD	D	Juzg.Fed.Civ.Co.C A(Just.F.S.M) 2 3	PESOS	43.000.000,00	50658/14	2014-09-22	--	04 PRUEBA	04-02 AUDIENCIA PRELIMINAR	2017-02-23 CONTESTO INFORME EN EL ENRE	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2014-09-22					LAMUEDRA, AGUSTINA	
40	PORTELA, RAUL JORGE C/ YPF S.A/S/DAÑOS Y PERJUICIOS	D	Juzg.Fed.Civ.Co.C A(Just.F.LP) 4 10	PESOS	34.994.000,00	12506/2015	2007-06-13	NU-3396-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	00-09 ART. 49 LEY 26.854 (I.P.)	2017-06-01 SE PRESENTA APODERADO EN REPRESENTACION DE ACTORES QUITAGRON A LA MAYORIA DE VOTO.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2007-06-13					DE MATTEO, KARINA	
41	YCRT SA C/ EN S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	D	J.CyAF. 12 23	PESOS	34.618.222,00	1186/2008	2008-02-11	NU-1019-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION DE PRUEBA	2017-03-15 BUENOS AIRES, DE MARZO DE 2017.- PBA A LOS SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA, FACILITENSE EN PRESTAMO LAS ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO, CON ATENCION AL PÚBLICO, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y RECIBO	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-10-28	0	PESOS	34618222,00	2011-10-28	SCARANO, ALEJANDRO	

Fuente: Muestra extraída de la Información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos el 07/07/2017.



"2017 - "Año de las Energías Renovables"

Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna

	Carátula	Actor (A) / DEMANDADO (D)	Radicación Primera - Fuerro Núm/Sala Sec.	Moneda	Monto	Número Expediente	Inicio	Carpeta	Etapa	Estado	Último Movimiento	Tipo de Juicio	Estado Juicio	Fecha Monto	Moneda Sentencia	Estado Monto	Moneda Actualizada	Monto Actualizado	Fecha Monto Actualizado	Abogados
42	ACUÑA EDUARDO HECTOR C/ YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO Y OTRO S/ DESPIDO	D	J.N.1º del Tr. 16	PESOS	34.411.742,00	13913/2017	2017-03-10	NU-4612-	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	=2017-06-29 16/06/2017 CEDULA CEDULA N°: 10000484424343 APELLIDOS Y NOMBRES: ALVARADO, FRANCISCO 16/06/2017 CEDULA ELECTRONICA TRIBUNAL CEDULA N° 17000010256703 - NOTIFICADO EL DIA: 16/06/2017 09:00 18/06/2017 FIRMA: DESPACHO DEPARTAMENTO DE OFICIO 19-0	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2017-03-10					LORENZO, ANAIA	
43	WINTERSHALL ENERGIA SA/C/ESTADO NACIONAL PEN Y OTROS S/REPETICION	D	Juzg.Fed.(Just.F.C om.Ordinario) Rio Grande Sec. Civ Co.Lab.yC ont.Adm.	PESOS	32.850.487,13	6449/2013	2014-06-12	NU-3977-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-07 DEMANDA CONTESTADA	=2015-09-07 DIFIERSE LA PROVINCIA DEL ESCRITO QUE ANTECEDE HASTA TANTO SE AVALE EL JUEZ QUE HA DE ENTENDER EN LOS PRESENTES AUTOS Y EXPEDIENTES VINCULADOS.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2014-06-12					ANDINO, CARLOS ERNESTO & GINO, JESICA & LANDABURU, MARCELO BERNARDO & RIEOLI, VALERIA VIRGINIA & SANTANATODIGIA, AGUSTIN LUIS	
44	CENTRAL TERMICA LOMA DE LA LATA S/A Y OTROS C/ EN M5 PLANIFICACION IP Y S/ RESOL 724/08 S/CONTRATO ADMINISTRATIVO	D	J.CyAF. 3 5	PESOS	32.046.473,00	27525/2013	2013-07-02	NU-3967-001	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	=2017-04-03 BUENOS AIRES, DE 2017. EN 2017 ENTENDO LO SOLICITADO Y LA DOCUMENTACION OPORTUNAMENTE ACOMPAÑADA, SUSPENDANSE NUEVAMENTE LOS PLAZOS DE PROCESALLES, POR EL VENCIMIENTO DE SES (6) MESES, LOS QUE COMENZARAN A COMPUTARSE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PL	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2013-06-28	PESOS	80000000			ALTAMORE, ROBERTO	
45	BALARINO JORGE LUIS C/ ESTADO NACIONAL MINPLAN SEC DE ENERGIA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO	D	J.CyAF. 5 9	PESOS	20.606.016,00	72963/2015	2015-12-10	--	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-01 DEMANDA INTERPUESTA	=2017-03-15 SE RECIBIO OFICIO JUDICIAL EN EL CUAL SE SOLICITA LA REMISION DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN RELACION A LOS AUTOS.	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-12-10	PESOS	20606000			HERNER, LORENA FERNANDA	
46	KAIKEN LINEAS AEREAS SA. C/ENA S/DARIOS Y PERJUICIOS	D	Juzg.Fed.(Just.F.C om.Ordinario) Rio Grande Sec. Civ Co.Lab.yC ont.Adm.	PESOS	14.054.280,40	4228/02	2002-08-26	-47705-000	04 PRUEBA	04-07 MEDIDA PARA MEJOR PROVEER (ART. 484 CPC)	=2017-06-13 13/06/2017: EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS 26 DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 SIENDO LAS 13 : 32 HS COMPARCE ESTA SECRETARIA Nº 4 A MI CARGO EL SR. TREJO CESAR NICOLAS A FIN DE ACEPTAR EL CARGO DE PERITO INGENIERO MECANICO PARA EL CU	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2003-01-28					ANDINO, CARLOS ERNESTO & LORENZO, ANAIA	
47	BRANCO, CEDAROS Y PERJUICIOS / YPF SA. Y OTROS S/DARIOS Y PERJUICIOS	D	Juzg.Fed.Civ.Co.C A (Just.F.LP) 2 4	PESOS	13.104.000,00	12512/2015	2007-12-28	NU-3476-000	04 PRUEBA	04-03 EN PRODUCCION CU PRUEBA	=2016-07-14 SOLICITA SE CUMPLA REMISION Y SE REMITAN LAS ACTUACIONES A LA DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVIGABLES Y CONSTRUCCIONES PONORARIAS A FIN DE QUE PROCEDAN A SU LIQUIDACION. EN VIRTUD DE LO RESUELTO A.F.S. 387 VTA NO CORRESPONDE HACER LUGAR A LO PIDE	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2007-12-28					GINO, JESICA & GUILLAUME, ESTEFANIA DENISE	
48	SHELL COMPARIA ARGENTINA DE PETROLEO C/EN (MOSP) Y OTRA Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO	D	J.CyAF. 3 5	PESOS	12.589.181,00	19520/2000	2000-06-20	-5725-000	12 TERMINADO	12-06 PAGO TOTAL									FERRERO, GUSTAVO	
49	SANYM S.A. (DR. MARSICANO Y CATTANEO) C/ DIRECCION DE VIAS NAVIGABLES Y CONSTRUCCIONES PORTUAR. S/CONTRATO OBRA PUBLICA	D	J.CyAF. 11 21	PESOS	11.364.143,76	28511/1995	1995-06-30	-17069-000	11 CUMPLIMENTO DE SENTENCIA	11-04 LIQUIDACION FIRME	=2016-07-14 SOLICITA SE CUMPLA REMISION Y SE REMITAN LAS ACTUACIONES A LA DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVIGABLES Y CONSTRUCCIONES PONORARIAS A FIN DE QUE PROCEDAN A SU LIQUIDACION. EN VIRTUD DE LO RESUELTO A.F.S. 387 VTA NO CORRESPONDE HACER LUGAR A LO PIDE	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2011-11-01	0				HERNER, LORENA FERNANDA	
50	MIURA MASASHI Y OT C/EN Y OT S/ DARIOS Y PERJUICIOS	D	J.N.1ºCiv. 43 Unica	PESOS	10.444.644,00	7638/13	2015-04-30	NU-4176-000	02 DEMANDA TRABA DE UTIS	02-03 DILIGENCIAS PARA NOTIFICAR DEMANDA	=2016-04-06 CAMARA DISCRECIONAL DEBERIA CONSIDERAR EL PROCESO CONTINUO SU TRAMITE ANTE EL JUZGADO EN LO CIVIL N 943	PROCESO ORDINARIO	ACTIVO	2015-04-30					BATALLER, MARTIN LUCAS & MASTIERI, ANA LAURA & SOMASCHINI, JORGE	

Fuente: Muestra extraída de la Información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos el 07/07/2017.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: INFORME 32/2017 SEGUIMIENTO GESTIÓN DE JUICIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 51 pagina/s.